

ACTA 10/17 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos González Serna

Ttes. de Alcalde: D. Antonio Vicente García Díez
D. José Manuel Sánchez Asencio
D. Felip Sánchez i Gamero
Dña. Ana María Arabid Mayorga
D. Manuel Jesús Ruiz Pareja
Dña. María Teresa Macià Milla
D. José Pérez Ruiz
Dña. Patricia Macià Matéu
Dña. Esther Díez Valero

Concejales: D. Héctor Díez Pérez
D. Carlos Sánchez Heras
Dña. Mireia Mollà Herrera
Dña. Mercedes Alonso García
D. Vicente Jesús Granero Miralles
D. Antonio Luis Martínez-Pujalte López
D. Pablo Ruz Villanueva
Dña. María Dolores Serna Serrano
Dña. Manuela Mora Pascual
D. Luis Ángel Mateo Miralles
D. Justino Delgado Ayuso-Morales
Dña. Erica Sánchez López
D. David Caballero Malagón
D. Juan Antonio Sempere Carratalá
Dña. Eva María Crisol Arjona
Dña. Cristina Martínez Rodríguez
D. Fernando Durá Pomares

Interventora de Fondos acctal.: Dña. Inmaculada Sánchez Mañogil.

Secretario General: D. Antonio Izquierdo Garay.

Hora comienzo:	09:08
Hora finalización:	11:06

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Elche, previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria convocada para el día de hoy conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - b) Vehículos de tracción mecánica.
 - c) Actividades económicas.
 - d) Construcciones, instalaciones y obras.

2. Expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:
 - a) Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
 - b) Prestación de servicios urbanísticos.
 - c) Actuación municipal de control previo o posterior al inicio de apertura de establecimientos.
 - d) Prestación de los servicios de mercados.
 - e) Prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.
 - f) Prestación de servicios de los cementerios municipales y otros servicios fúnebres.
 - g) Licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
 - h) Expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
 - i) Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas en este municipio, dentro de las zonas que se determinen.
 - j) Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
 - k) Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios y otras instalaciones análogas.
 - l) Prestación de servicios para la protección de la contaminación acústica.

3. Expedientes de modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por:
 - a) Prestación de los servicios por asistencia y estancia en las escuelas infantiles municipales.
 - b) Visitas a museos y espacios culturales municipales.
 - c) Prestación del servicio municipal de transporte público en bicicleta para la ciudad de Elche.
 - d) Uso de los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende.

En primer lugar interviene el **Sr. Alcalde**, que con carácter previo tal y como ha comunicado a los señores portavoces y las señoras portavoces, da cuenta que el día anterior se produjo un fatal y lamentable accidente en la autovía A-7, a la altura de Sangonera la Seca, una pedanía de Murcia. Ha habido cinco fallecidos y al menos diez personas heridas en un accidente múltiple. Cuatro de los cinco fallecidos son vecinos de Elche.

Lo ha trasladado a los portavoces para su conocimiento y lo pone en conocimiento de todos los miembros de la Corporación, y en nombre de todos y de todas, el más sentido pésame de la Corporación y sus condolencias a los familiares de las víctimas de tan trágico suceso.

A continuación, se da comienzo al pleno extraordinario en el día de hoy para el debate de las ordenanzas fiscales.

Tal y como han convenido con los portavoces de la Corporación Municipal, se realizará un debate único del conjunto del paquete de ordenanzas fiscales, precios públicos, tasas e impuestos.

Posteriormente, tal y como está establecido, se votará de forma individualizada cada una de las ordenanzas, cada uno de los puntos que integran el orden del día de los tres puntos y de las distintas cuestiones que hay dentro de cada uno de ellos.

Solicita intervenir el **Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles**, que con carácter previo, quiere hacer una enmienda, al igual que se hizo el año pasado y el año anterior, al punto 1. a) Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en base al artículo 97.5 del ROF que permite presentar enmiendas a un dictamen plenario y ser votado por los miembros de la Corporación.

Plantea una enmienda de adición en el punto del IBI, en la que se propone que el artículo 2 de la ordenanza que establece el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana fijado en la actualidad en el 0'86 se establezca en el 0'81.

Solicita el apoyo de todos los grupos municipales para esta medida porque se dan todas las circunstancias económicas para que sea asumida por las arcas municipales.

El **Sr. Alcalde** solicita al Sr. Secretario que informe a los miembros de la Corporación del trámite que se ha de sustanciar en relación con la enmienda presentada por el señor portavoz adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular. El **Sr. Secretario** explica que este tema es relativamente recurrente al haber sucedido también el año pasado o hace dos años.

Añade que es verdad que con carácter general lo que ha dicho el Sr. Granero Miralles es cierto, un dictamen puede ser enmendado, y de hecho hay alguna práctica que ya ha ocurrido así; pero cuando el dictamen es relativo a un punto que conlleva un

trámite complejo, como es el caso, y que conlleva informe de los servicios jurídicos y de intervención, la aceptación de la enmienda implicaría inmediatamente la devolución y el reinicio del trámite del punto. Es decir, si se acepta la enmienda, automáticamente, este punto sale y tiene que volver a ser tramitado enteramente.

El **Sr. Alcalde**, a la vista de lo cual, formula al Sr. Secretario una pregunta que consiste en ¿si se debe someter o no a la consideración del pleno la referida enmienda, si requiere de un dictamen previo, o si puede venir directamente al pleno?, el **Sr. Secretario** contesta que como teóricamente se puede presentar debería de votarse, y si se rechaza no pasa nada y si se acepta el punto requiere volver a los servicios técnicos.

El **Sr. Alcalde** comenta que, en consecuencia, una vez recibido el preceptivo asesoramiento del Sr. Secretario General de la Corporación se procede a la votación, con carácter previo, y pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer uso de la palabra una vez expuesta la enmienda por parte del señor portavoz adjunto del Partido Popular.

No hay ninguna intervención y se procede a votar la aceptación o no de la enmienda planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que se rechaza por 16 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 a favor (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche).

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene diciendo que someten al pleno para su aprobación, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales, es decir, las modificaciones que propone el equipo de gobierno para el año 2018 en cuanto a impuestos, tasas y precios públicos.

Se trata, junto con la aprobación del presupuesto municipal, del instrumento básico en el que se plasma la acción del equipo de gobierno, y las bases de lo que el equipo de gobierno quiere para la ciudad y para los ilicitanos e ilicitanas.

Las ordenanzas fiscales reflejan la política fiscal del equipo de gobierno, una política fiscal que en nuestro caso viene marcada por un compromiso electoral que se ha venido manteniendo de manera inequívoca desde 2015; no aumentar la presión fiscal de los ilicitanos e ilicitanas.

Están convencidos y convencidas de que la moderación fiscal, junto con la adopción de medidas de estímulo económico y protección social es la base para que Elche y los ilicitanos e ilicitanas, continúen en el camino del progreso social y económico. Accedieron al gobierno municipal en un momento especialmente duro para nuestra economía, un momento en que los ilicitanos e ilicitanas sufrían con gran dureza las consecuencias de la prolongada crisis económica en nuestro país.

En ese contexto apostaron por la congelación de impuestos, tasas y precios públicos, poniendo el énfasis en atender las necesidades sociales de los más perjudicados por la crisis. Optaron, por tanto, por congelar impuestos, tasas y precios

públicos, y no han aumentado si quiera, el IPC, incluso introdujeron alguna rebaja en los mismos. Una rebaja, por ejemplo, en el impuesto de bienes inmuebles, así como, por citar algún ejemplo, una rebaja considerable en el precio de las piscinas municipales.

Además, pusieron en marcha las ayudas al pago del IBI, con el convencimiento de que era necesario ayudar a hacer frente a sus impuestos a aquella parte de la población que tenía verdaderos problemas para pagar ese impuesto. Se trata de un impuesto que tiene un especial impacto en las economías de los más débiles. Pusieron en marcha, por tanto, una iniciativa pionera en nuestra ciudad, y que ha dado y sigue dando buenos resultados.

En el año 2016, mantuvieron el criterio de congelar los impuestos, y siguen apostando por las ayudas al IBI como el mejor instrumento para convertir un impuesto lineal y no progresivo, en un impuesto que tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares del contribuyente. A consecuencia de ello, más de 2.500 personas y familias en este 2017, se beneficiarán de las ayudas al IBI, ayudas que suponen una bajada real del impuesto, bajada que llega según los casos hasta 150 €. Se trata en muchos casos, de más de la mitad del importe del recibo.

Paralelamente, en estos más de dos años, la situación de las arcas municipales ha ido también mejorando paulatinamente. Se ha reducido la deuda, que está ahora por debajo de 50%, se ha reducido en más de cincuenta millones de euros. Se ha cerrado el ejercicio presupuestario con un superávit de más de 10,8 millones de euros y la recaudación en impuestos, tasas y precios públicos se está recuperando.

Por lo tanto, tenemos una situación económica saneada, mérito del esfuerzo de todos y de todas, un esfuerzo que desde su modesto punto de vista ha sido responsablemente gestionado.

El actual equipo de gobierno entiende que ha llegado el momento de que en la medida de lo posible, esos grandes números, esa situación económica saneada, redunde de manera directa en los bolsillos de los ilicitanos e ilicitanas. Ello por el convencimiento de que esos grandes números, ese superávit, esa reducción de la deuda, no están ahí para ponerse medallas, sino que han de ponerse al servicio de la ciudadanía; han de repercutir positivamente, en la vida de la gente. Han de servir, por tanto, para dos cuestiones fundamentales que han de compatibilizarse:

Por un lado, para seguir invirtiendo en mejorar la ciudad, los barrios, las pedanías, los servicios que se prestan al ciudadano, en el impulso de medidas que nos hagan avanzar y que no dejen a nadie atrás, y que por otro lado, y en la medida de lo posible, han de servir para que repercutan directamente en el bolsillo de los ilicitanos e ilicitanas, después de cuatro años de subidas de impuestos, tasas y precios públicos.

Esa es la idea fundamental que les ha llevado a someter al pleno las modificaciones que proponen, en cuanto a impuestos se refiere.

En primer lugar, proponen una rebaja de algo más de un 7% en el Impuesto de Vehículos, un impuesto que viene siendo en nuestra ciudad históricamente alto, y que ese día por primera vez en muchos años, si el pleno así lo considera, se puede ver reducido.

La bajada que se propone afectará a más de 146.000 recibos de ese impuesto, a más de 146.000 contribuyentes, y significará un ahorro de entre 5 y 10 euros para los dos tramos en los que se concentra el grueso del parque móvil de Elche. En esos dos tramos se encuentran el 70% de los vehículos.

Por ejemplo, los vehículos de ocho a doce caballos fiscales pasarán de pagar sesenta y ocho euros, a pagar sesenta y tres. Y los vehículos de entre doce a dieciséis caballos fiscales pasarán de pagar ciento cuarenta y tres euros a ciento treinta y tres.

Además de esa bajada del Impuesto de Vehículos, se introducen otras modificaciones en la ordenanza fiscal de ese impuesto como el aumento de la bonificación que ostentan hasta hoy los vehículos híbridos, que pasa de tener una bonificación del 50% del impuesto a un 75%.

Además, y en la línea que antes comentaba de hacer compatible una bajada de impuestos con la de tomar medidas que contribuyan de alguna manera a la reactivación económica, proponen también una rebaja del Impuesto de construcciones. Así el tipo impositivo pasará del 3% actual a un 2,7%. Esto es, sufrirá una bajada del 10%, no solo para las construcciones de obra nueva, sino también para la reforma y rehabilitación de viviendas y edificios.

Lo anterior supondrá en la práctica que una familia que quiera reformar su vivienda e invierta en ello, por ejemplo treinta mil euros, ahorrará unos noventa euros en el Impuesto de construcciones.

Ambas medidas son, como decía al principio, reflejo de la voluntad del equipo de gobierno de hacer compatible el mantenimiento de los servicios públicos y la mejora de los mismos, con una bajada real de los impuestos a los que todos y todas tenemos que hacer frente.

Además de las anteriores dos modificaciones y en cuanto a impuestos se refiere, proponen la introducción en la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, de una nueva bonificación, de un 50% del impuesto durante 3 años, a las viviendas que instalen o cuenten ya con sistemas de aprovechamiento de la energía proveniente del sol; es decir que cuenten con paneles solares.

Se trata de una medida que creen necesaria al objeto de fomentar la utilización de energías limpias y renovables, que hagan de nuestro planeta y en concreto de nuestra ciudad, una ciudad más sostenible y comprometida con el medio ambiente.

El resto de modificaciones contenidas en el apartado de impuestos, obedecen simplemente, a una mejora de la redacción de las ordenanzas, tendente a agilizar su aplicación y sin ninguna repercusión económica.

En segundo lugar, se referirá a las modificaciones que se proponen en relación con las tasas. Para aclarar la diferencia con los precios públicos, a los que se referirá más adelante, dice que se trata de la contra prestación que ha de pagar el ciudadano o la ciudadana por los servicios que presta el ayuntamiento, y que no pueden ser prestados por otra entidad o empresa privada.

Por ejemplo, la recogida de residuos o los servicios de mercados no pueden ser prestados por una empresa privada mientras que las piscinas publicas, por ejemplo, coexisten con las privadas, y por ello su utilización se regula mediante un precio público y no mediante una tasa.

Pues bien, en ese ámbito y en relación como decía con las tasas, se trata en su mayoría de mejorar la redacción de las ordenanzas, haciendo más fácil su aplicación, y dotando, por tanto, al contribuyente de mayor seguridad jurídica.

Se introducen modificaciones en un total de doce ordenanzas que regulan las tasas municipales, entre las que destacaría la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas que se determinen, las conocidas como ORA, en la que se modifican dos aspectos.

En primer lugar, se modifica el artículo que regula el pago, con el objeto de introducir la posibilidad de realizar dicho pago con medios telemáticos.

Por otro lado, se introduce una exención de las dos primeras horas a favor de los vehículos clasificados en el registro de vehículos como de “cero emisiones” y aquellos que dispongan de la etiqueta de eficiencia energética eco, ambas expedidas por la Dirección General de Tráfico.

Se introduce, también, en la Tasa por Expedición de Documentos, una exención para la expedición de certificados catastrales que se precisen para solicitar la no sujeción al Impuesto de plusvalía, en el caso de las daciones en pago.

Se introduce también, una exención para el caso del cotejo de documentos cuando vayan a servir para participar en procesos selectivos.

En cuanto se refiere a los precios públicos, destaca una modificación que entienden de justicia, y muy reclamada por las padres y madres usuarios de las escuelas infantiles municipales. A iniciativa de la Concejalía de Educación se introduce una reducción de la cuota de las escuelas infantiles durante los periodos vacacionales. La cuota por tanto, se verá reducida en un 25% por semana completa, que no se haya prestado el servicio.

En otro orden de cosas y en cuanto a los museos, se elimina la tarifa del centro de visitantes, pasando a ser gratuito, y se reduce el precio a pagar por la emisión por pérdida de la tarjeta necesaria para la utilización del servicio de bicielx, que pasa de diez euros que cuesta en la actualidad, a seis euros.

Se regula también, de forma más adecuada el uso de las instalaciones del centro de desarrollo empresarial.

Por lo demás, se trata como en el caso de las tasas, de mejorar la redacción de las ordenanzas y de los problemas interpretativos que las mismas pueden generar, para lo cual ha sido fundamental la iniciativa y colaboración de los funcionarios y funcionarias municipales, que son los que día a día las aplican, y cuya colaboración e iniciativa permite mejorar año a año nuestras ordenanzas fiscales. Por lo tanto, no sería justo finalizar su intervención sin agradecerles su labor.

En definitiva, creen que con el esfuerzo y el trabajo de todos y todas, del equipo de gobierno, y también de grupos de la oposición como Ciudadanos, cuyas propuestas son siempre tenidas en cuenta y valoradas, en la medida en que encajan con el proyecto político del equipo de gobierno. Un equipo de gobierno plural, que en el marco del diálogo y de la colaboración, entre todos los que quieren colaborar, pretende sentar las bases con estas ordenanzas fiscales, para un presupuesto de 2018 que contribuya a dar un espaldarazo a la recuperación económica de nuestra ciudad y a la prosperidad de todos los ilicitanos e ilicitanas.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que se encuentran frente al expediente de modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, que es la principal carga fiscal municipal a la que las familias ilicitanas deben hacer frente cada año. Este impuesto, tanto en 2016 como en 2017, ha tenido una previsión de en torno a cincuenta y seis millones de euros.

De cara al próximo ejercicio se estima que la recaudación en IBI aumentará en una cifra cercana a dos millones de euros, fruto de nuevas altas y, principalmente, fruto de un proceso de regularización catastral.

¿Y qué propone Ilicitanos por Elche? Que se aplique una bajada al coeficiente del impuesto con el objetivo de compensar dicha subida prevista. No es otra cosa que pedir que lo que es del IBI se quede en el IBI.

Esa es la propuesta de Ilicitanos por Elche y es que sin afectar a ningún servicio se puede bajar el IBI en Elche en al menos un 3,5%, y además mantener la partida de ayudas sociales de 600.000 euros.

Además esa bajada ahora dejaría el coeficiente en 0'83 y dejaría en disposición para realizar una pequeña bajada al final de la legislatura situando el IBI en 0'81; eso es, a su nivel previo a la subida temporal y obligatoria que todos los miembros del tripartito tanto criticaron cuando estaban en la oposición, pero que hoy olvidan ahora que están en el gobierno.

Por lo tanto, el equipo de gobierno tiene dos opciones: la primera que es la que les ha explicado, que es la que llicitanos por Elche quiere, en la que el Ayuntamiento estudia la forma de reparar una subida en la carga fiscal.

Y la segunda opción, que es esa en la que aumentan los ingresos fiscales año tras año, y el equipo de gobierno no hace nada para remediarlo. Por desgracia el equipo de gobierno con la ayuda de Ciudadanos, ha elegido la segunda opción, subir los ingresos fiscales año tras año.

Por otro lado, respecto a la propuesta de modificación de la ordenanza que el equipo de gobierno lleva al salón de plenos, el Sr. Durá Pomares explica que pese a compartir el fondo de la misma, considera que el informe aportado no proporciona suficiente información para poder pronunciarse favorablemente.

Se habla en dicha propuesta de una bonificación del 50 por cien en la cuota.

Lee textualmente el clausurado “ a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, la contribución solar mínima anual para cubrir las necesidades de agua caliente sanitaria u otras, atendiendo a las directrices del Código técnico de edificación, deben ser de un mínimo del 70%.

El informe de Intervención no hace ninguna mención a una estimación del potencial impacto económico en los ingresos del IBI, valga como ejemplo el informe que sí que se elabora respecto a la modificación del Impuesto de Vehículos, en el que sí que se estima el previsible impacto de una disminución de un millón de euros en los ingresos.

Aquí no se hace ni mención ni estimación alguna, lo cual considera que no cumple con el principio de prudencia al que deben someterse no solo los presupuestos municipales, sino la contabilidad de cualquier empresa. ¿Están dispuestos a aprobar una bonificación que no saben a cuánto puede ascender? ¿Se va a volver a los tiempos de facturas en los cajones? Sinceramente, es cuanto menos irresponsable votar a favor de una bonificación sin tener la más mínima estimación económica por parte de Intervención.

Por este motivo y tal y como se establece en el artículo 92 del ROF, el cual pasa a leer:

“Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.”

Por lo tanto, el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche pide que se someta a votación, que se quede el expediente sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, una vez que se hayan aportado los informes pertinentes y que se sepa, al menos, la repercusión económica de lo que se está votando.

Además, es tal la ausencia de informes que incluso se plantea la propia utilidad de esta propuesta de bonificación para el caso concreto de Elche, ya que puede, incluso, que esto que hoy se pretende aprobar no sea más que papel mojado, y una medida para decir que se bonifica el IBI a sabiendas de que es posible que no hayan beneficiarios reales de dicha bonificación. El Sr. Durá Pomares se explica: En la propuesta de modificación de la ordenanza hay una excepción, y se dice que no se tendrá derecho a la bonificación cuando, lee textualmente: “D) No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia”.

Elche está clasificado por el Código Técnico de Edificación en la zona climática nivel 5 de “Contribución solar mínima para agua caliente sanitaria” lo cual significa que en determinados supuestos ese mínimo del 70% del que habla la bonificación, ya es obligatorio por la propia normativa y, por tanto, aunque dicen que van a dar esa bonificación en el clausulado se lo va a negar y no se concederá la bonificación del IBI.

Por lo tanto, esta duda razonable le reafirma en la petición de un informe lo suficientemente motivado como para apoyar esa propuesta de bonificación a la que insiste, de entrada, su grupo municipal no se niega.

Por tanto y resumiendo, en primer lugar cree que se puede bajar el IBI al menos al coeficiente de 0'83 sin afectar a la calidad ni a la cantidad de servicios municipales, ya que lo que se haría es simplemente mantener el mismo nivel de ingresos que en 2017, por lo tanto, a mismos ingresos mismos gastos, es así de simple. Propone que no intenten complicarlo.

Por otra parte, su grupo está a favor de introducir bonificaciones en el impuesto pero con los informes suficientes como para no hacer peligrar la estabilidad presupuestaria que se debe garantizar. Ni tampoco caer en el oportunismo de vender una bonificación, cuando luego no haya beneficiarios para dicha bonificación.

Considera que es una pena que el equipo de gobierno solo les permite debatir sobre la bonificación, cuando lo realmente importante y justo con los ilicitanos, sería que el pleno debatiera sobre la bajada del IBI y el retorno al tipo 0'81 previo a la subida que se dijo que era excepcional y temporal.

Pero no es excepcional porque en los presupuestos queda reflejado año tras año que los ingresos fiscales suben anualmente, para muestra los cuatro millones más de impuestos directos en el presupuesto de 2017, respecto a los presupuestos 2016.

Y no es temporal porque queda claro que en su agenda nunca encuentran el tiempo ni el momento para bajar el IBI. Le resulta llamativo que la única vez que se

bajó el IBI, fue con Ilicitanos por Elche en el gobierno municipal; fue por su empeño en lograrlo para beneficiar a todos a los ilicitanos y pese a la negativa de PSOE y Compromís. En aquella ocasión otros, Ciudadanos y Partido de Elche, hablaban de subida de IBI pese a que la realidad era que bajaba casi un 3'5%.

Ahora, aquellos que ya no hablan de subida del IBI e incluso votan en contra de bajar el impuesto, pese a que ahora la situación financiera del Ayuntamiento es muchísimo mejor que la que existía en el primer año de legislatura.

Ilicitanos por Elche sigue defendiendo exactamente lo mismo que defendía en aquel momento, que es beneficiar al conjunto de ciudadanos con una rebaja en el principal impuesto al que hacen frente.

Respecto al Impuesto de Vehículos, desde el mes de mayo han ido pidiendo la creación de una mesa de trabajo en la que todos los grupos municipales, con los informes de Intervención, pudieran consensuar la bajada de los tipos para cada categoría de vehículo, y hacer esa bajada de una forma meditada, consensuada y, sobre todo, justa con los ilicitanos.

El equipo de gobierno no ha encontrado el foro democrático en casi cinco meses para tratar ese asunto con la oposición. Antes y después del verano, han intentado dialogar formalmente con el equipo de gobierno, en una mesa de trabajo transparente y con la presencia de todos, pero han dejado claro que prefieren hacer política de una forma distinta.

Públicamente dicen una cosa, ahí lo han vuelto a repetir, pero han dejado claro que luego hacen la contraria. Pregonan que tienden la mano al diálogo, pero cuando desde la oposición se plantean iniciativas para ello las rechazan.

En esa ocasión han preferido mercadear a escondidas con los votos para sacar adelante esa ordenanza fiscal, que sentarse con todas las fuerzas políticas con representación en este salón de plenos, para conocer las propuestas, valorarlas y tratar de consensuarlas.

Desde el principio lo han dejado claro: necesitaban conseguir los votos para sacar adelante los presupuestos y con ese trueque con Ciudadanos han cumplido el objetivo. Todo sea dicho, lo han conseguido porque han encontrado a un grupo que le pone precio a su voto. El voto de Ilicitanos por Elche sin embargo, no se vende, bien lo saben.

El equipo de gobierno ha preferido llegar a acuerdos a escondidas, que en una reunión abierta a todos los grupos políticos y con transparencia.

Ese día plantean ahí un acuerdo que a su juicio, no es el más justo porque va a beneficiar a los coches de más alta gama, los de mayor potencia fiscal. Es fácil de entender: aplicando una bajada lineal del 7% a todos los recibos, el Impuesto de vehículos se reduce mucho más en los vehículos que más pagan que en los que menos.

Es decir, bajará más en los de más potencia fiscal, en los de más alta gama. Evidentemente, aplicar un 7% a un recibo de doscientos veinticuatro euros supone mucho más dinero que trasladar ese mismo índice a un recibo de sesenta y ocho euros.

En términos absolutos, la propuesta que el equipo de gobierno lleva al pleno y que van a sacar adelante, supone que el recibo del Impuesto de Vehículos bajará 15 euros a los coches más potentes, y por ende más contaminantes, mientras que bajará solo un euro a los menos potentes, aunque contaminen menos que los de mayor potencia. Eso choca frontalmente con aquel relato que les repiten casi a diario de Elche Ciudad Verde 2030.

Además, cree que unos presupuestos municipales que el equipo de gobierno califica de sociales no pueden aplicar el mismo baremo para el que tiene un coche de alta gama, un bien de lujo, que para el que tiene un utilitario que lo necesita para trabajar.

Considera que el equipo de gobierno ha perdido una oportunidad en la que pudiendo hacer algo bueno por el conjunto de los ilicitanos, solo han pensado en el equipo de gobierno, en su objetivo de los votos para los presupuestos.

A ilicitanos por Elche les hubiera gustado enmendar la propuesta de modificación de esta ordenanza, pero lamentablemente no tienen toda la información necesaria. Su falsa transparencia se la ha ocultado.

Primero dijeron no a sentarse todos a hablar, y tratar de alcanzar un acuerdo con todas las cifras y propuestas sobre la mesa. Dijeron no hasta en dos ocasiones, en mayo y en septiembre.

Después, les convocaron con tan sólo cuarenta y ocho horas de antelación a la comisión de hacienda, el mínimo legal, y en la información que se aporta en el expediente no se dan datos imprescindibles para mantener un diálogo de propuestas. Cuando estaban en la oposición, año tras año pedían más tiempo que cuarenta y ocho horas para analizar adecuadamente las ordenanzas fiscales. Ahora que están en el gobierno, hacen lo contrario de lo que pedían. Una vez más.

En la Comisión de Hacienda no se les facilitó toda la información y, además, tras acabar la comisión el mismo día 4 de octubre el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche pidió por Registro Municipal la información del padrón de vehículos en Elche, imprescindible para hacer un estudio serio y sensato de la modificación del Impuesto de Vehículos, pero lógicamente y como viene siendo habitual, el equipo de gobierno, el tripartito, ha dado la callada por respuesta. Si quieren un día hablan de todo lo que han pedido por registro y lo poco o nada que les contestan.

Con los datos del padrón en la mano les hubiera encantado ajustar el coeficiente según el tipo de vehículo, y distribuir la bajada intentando favorecer más a las categorías de potencia fiscal más bajas en detrimento de las de mayor potencia

fiscal, (la que afecta a los coches más caros, ya que entiende que sus propietarios son los que disponen de mayor renta y, por lo tanto, de mayor capacidad contributiva. Es decir, justo lo contrario de lo que ha hecho el equipo de gobierno a petición de Ciudadanos. Lo considera todo un despropósito patrocinado por Ciudadanos y organizado por el tripartito.

Interviene el **Sr. Alcalde**, que antes de dar la palabra al Sr. Caballero Malagón, quiere preguntarle si ha llegado a formular la petición expresa de retirada del punto. El **Sr. Durá Pomares** responde que sí y el **Sr. Alcalde** le comenta que se votará al final, una vez finalizado el debate debatirán su solicitud.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que ese día, tal y como ha expuesto la Sra. Concejala de Hacienda se debaten las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos.

Las ordenanzas fiscales que afectan a los impuestos, por primera vez y gracias a la exigencia y las propuestas de su grupo municipal, van a ver una reducción importante y significativa y que afectará a miles y miles de ilicitanos. Desde su grupo demuestran todo lo que se puede lograr para el municipio trabajando día a día, con una oposición constructiva, pensando primero en Elche y anteponiendo los intereses de los ilicitanos a cualquier color político.

Una rebaja de impuestos importante, que por mucho que le pese al Sr. Durá Pomares, y seguramente al Sr. Granero Miralles, a continuación, ni unos fueron capaces de realizar en su efímero e improductivo paso por el gobierno local en esta legislatura, y otros que se dedicaron no solo a no bajar impuestos sino a subirlos. Una rebaja real de impuestos es la que se plantea desde Ciudadanos al equipo de gobierno, que hoy verá la luz y que sí afectará a miles y miles de ilicitanos.

El primer impuesto que exigieron rebajar al equipo de gobierno fue el Impuesto de Vehículos que se verá reducido en un 7% en su totalidad, sobre cada recibo, le comenta al Sr. Durá Pomares, no sobre el tipo impositivo como quiso hacer creer hace dos semanas; por su incapacidad a la hora de proponer y entender las cosas quiso hacer creer.

Una bajada histórica por dos motivos, porque Elche estaba a la cabeza como el municipio más caro en ese impuesto y porque nunca en la historia de la democracia, ningún gobierno hasta ahora había rebajado el Impuesto de Vehículos.

Desde Ciudadanos Elche están demostrando todo lo que son capaces de hacer en solo dos años y medio de legislatura, objetivos que algunos en treinta y dos años ni se plantearon, y otros en cuatro ni se les pasó por la cabeza.

¿Saben cuántos vehículos hay en el padrón municipal?, lo ha dicho anteriormente la Sra. Arabid Mayorga, más de 146.000, en total 146.491 vehículos para ser exactos, de los que más de 100.000 son turismos y más de 20.000 son furgonetas o camiones, o lo que es lo mismo, más del 80% del parque móvil ilicitano.

Se trata de una rebaja real y significativa, porque el tramo más importante del impuesto se verá reducido entre diez y doce euros, repite, entre 10 y 12 euros. Y es importante también, porque para muchos autónomos y empresarios con furgonetas y camiones, el impuesto se verá reducido entre 6 y 21 euros. Por mucho que algunos intenten repetir que la bajada es de un euro, no se va a convertir en verdad. Ahí está la tabla de las ordenanzas fiscales, pueden ver que abarca desde los 6 a los 12 euros para el padrón más amplio de vehículos, y de los 6 euros a los 21 para furgonetas y camiones. El Sr. Durá Pomares puede repetir todo lo que quiera, el famoso euro al final solo se lo va a creer él.

Además se unifica la bonificación de vehículos híbridos, eléctricos a un 75%, para continuar apostando por la movilidad sostenible.

En cuanto a la reducción del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será del 10%. Se trata de un impuesto que a pesar que desde el Partido Popular por desconocimiento, ignorancia, populismo o vergüenza, porque no supieron qué hacer, no solo afecta a los constructores, que por otro lado también tienen derecho porque como empresarios son generadores de empleo, sino que también afecta directamente a cualquiera de los ilicitanos que quiera hacer una reforma.

Propone que se fijen en lo circense de la situación, y dice circense aunque también podría hablar de rozar el ridículo e incluso, si no les da vergüenza al resto de grupos municipales de la oposición, de estar repitiendo lo mismo durante 13 meses, que se dice pronto. 13 meses en los que el que dice ser el principal partido de la oposición, y solo ya lo dicen ellos porque nadie se lo cree, se limita a hacer oposición entre ellos mismos, aportando cero propuestas y estar más preocupados de ocupar un sillón que de los ilicitanos y de los problemas reales de Elche. Y otros que parece que se suben al carro fácil de repetir siempre lo mismo, al carro de la vieja política, trabajar poco y utilizar el famoso “y tú más”.

Y circense porque una de dos, o los señores de Ilicitanos por Elche y Partido Popular se quieren reír de todos los ilicitanos, o van al pleno a convertirlo en un circo. Un circo que al menos desde Ciudadanos no lo van a permitir, y no lo van a permitir por el respeto a los ilicitanos a los que están todos representando. Ese circo que pretenden crear será solo su circo, porque ellos mismos se desdicen y lo mejor de todo es que piensan que nadie se da cuenta. Critican con argumentos vacíos, dicen “la bajada de impuestos propuesta por Ciudadanos es casi insignificante, ¿de qué vale bajar 6 a 20 euros en un impuesto?”, argumento de estos dos partidos, cuando realmente Ciudadanos ha conseguido rebajar tres impuestos.

Dicen primero una cosa y desde septiembre, en el pasado pleno, la última semana, hoy mismo, se les ocurre plantear una rebaja de un 3% del IBI. Por ejemplo, ahora resulta que esos 6 ó 7 euros sí son buenos porque lo plantean ellos, ¿de verdad se están escuchando o simplemente buscan un titular de prensa?

El Sr. Caballero Malagón les anima a que se paren por un momento a pensar que la política local es más que ir al pleno y decir cada uno lo que se le ocurra. Es más que decir siempre lo contrario a lo que diga otro partido, la política local tal y como la entienden, al menos desde Ciudadanos, debe basarse siempre en una máxima; si algo es bueno para Elche no debe importarle el color político de donde provenga. Sabe que es complicado, que lo fácil es subirse al carro de la vieja política, pero al menos, intenten mantener algo de credibilidad, porque sería bueno para sus partidos y también sería bueno para Elche.

El Sr. Caballero Malagón continúa desglosando las propuestas reales válidas y efectivas que se van a poner en marcha en materia de impuestos, gracias a las soluciones aportadas por su grupo municipal.

En el IBI, desde Ciudadanos Elche le propusieron al equipo de gobierno modificar la ordenanza para realizar una rebaja de nada más y nada menos del 50% durante tres años, a las viviendas que instalen sistemas o que tengan actualmente sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía del sol, es decir, placas solares.

Espera que esta medida no sea criticada por el Partido Popular ya que su gobierno central, el del impávido Sr. Rajoy, el que sigue manteniendo el famoso impuesto al sol. Ya sabe que Ilicitanos por Elche va a votar en contra ya que todo lo que no proponen ellos, lo votan en contra a pesar de que sea una rebaja importante en ese impuesto.

Desde Ciudadanos Elche pretenden que los ilicitanos que apuesten por las energías renovables, y que estén apostando en estos momentos, a día de hoy a precios asequibles y con un rápido retorno de inversión, tengan una importante rebaja en el IBI.

Pero no solo se van a quedar ahí en ese impuesto, sino que van a exigir dentro de las más de cien medidas que harán llegar al tripartito para los próximos presupuestos municipales, que será una exigencia inamovible, el eliminar el valor catastral de las viviendas a la hora de acceder a las ayudas para el pago del IBI, y aumentar a un único tramo de 150 euros el importe de la ayuda, además de plantear una subida porcentual importante del tipo del IPREM, para que puedan acceder miles y miles de ilicitanos, y además se van a mantener las ayudas de 150 euros para las familias con dependientes a su cargo y mujeres víctimas de violencia de género. Eliminando ese requisito, el valor catastral, el límite de valor catastral actualmente situado en 35.000 euros, se va a conseguir que todas las familias independientemente de este valor puedan solicitar la ayuda de 150 euros.

De esa forma lo que se pretende desde su grupo municipal es que cada rebaja de impuestos sea realmente significativa, actuando de forma efectiva sobre los tres principales impuestos municipales: el Impuesto de Vehículos, el Impuesto de Construcciones y, por supuesto, el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Mientras el resto de partidos de la oposición van al pleno a crear su circo particular, Ciudadanos Elche son partidarios de trabajar para que los ilicitanos vean reflejado en su día a día las mejoras que se plantean, sin luchas, sin populismos, sin crear ningún circo, ya que únicamente lo que les importa y les debe importar a todos es Elche y los ilicitanos.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, interviene diciendo que para el Grupo Municipal Socialista, este pleno extraordinario en el que se debaten las modificaciones de las ordenanzas fiscales es de gran importancia, porque se trata de cuestiones que, por un lado, van a contribuir a mejorar la vida de los ciudadanos y, por otro, permite seguir avanzando en corregir las desigualdades que existen todavía en nuestro municipio, ayudando a los que más lo necesitan, dando facilidades a aquellos que van justos y permitiendo más facilidades a aquellos que trabajan, desde diferentes perspectivas productivas, para consolidar la reactivación económica.

Lo primero que quiere transmitir es que ese día se van a aprobar una serie de modificaciones de impuestos, tasas y precios públicos gracias al diálogo, al entendimiento y la predisposición a alcanzar acuerdos, que ese equipo de gobierno ha mantenido con uno de los grupos de la oposición. El único grupo que se ha mostrado interesado en trabajar conjuntamente para que la ciudadanía vea mejorada su economía, siempre pensando en el beneficio de las personas.

Da las gracias a la teniente-alcalde de Hacienda, su compañera Ana Arabid, a los compañeros y socios de gobierno del Partido de Elche y Compromís, y gracias a Ciudadanos por querer trabajar y no quedarse en la postura más cómoda y populista que han optado, desde su punto de vista, el resto de grupos políticos.

Considera que dialogar es trabajar diariamente, no solo un día al mes, el día del pleno.

Cada año cuando se acerca el pleno de las ordenanzas fiscales, lo más recurrente para la oposición es la bajada del IBI. No sabe si es que suena muy grandilocuente, o es que parece que es el único impuesto, tasa y precio público que existe en el municipio. No lo es y lo saben todos, pero para ciertos grupos políticos los demás impuestos o no importan o no son tan populistas.

El Partido Popular en concreto está obsesionado con la bajada del IBI, pero solo se obsesiona cuando está sentado en la bancada de la oposición. Cuando estuvo en el gobierno demostró estar obsesionado por todo lo contrario; es decir, por subir la contribución.

Los hechos lo demuestran: con los populares en el gobierno, el IBI subió más de un 15%. El Partido Popular tardó poco más de 100 días en incumplir su promesa estrella de bajar los impuestos. Además, actualizó las tasas y precios públicos al IPC, cuestión que el actual equipo de gobierno no hace, y subió, por ejemplo, el precio de las piscinas.

Con el Partido Popular todo subió, todos pagaban más, y todos recibían menos servicios, menos ayudas.

La política que está desarrollando el actual equipo de gobierno ha dado con la fórmula que, a juicio de sus compañeros socialistas y de la Sra. Macià Matéu, es la correcta: igual e incluso menor presión fiscal, más y mejores servicios y ayudas, y menos deuda.

Algunos partidos políticos, como el Partido Popular, plantean que la solución a los problemas de la gente es bajar el IBI, lo que supondría en un recibo medio unos 15 o 20 euros al año. Y se quedan ahí.

El Partido Socialista va más allá, con ese grupo en el gobierno, la ciudadanía paga un 3,48% menos de IBI que con el Partido Popular en la Alcaldía y las personas con menos recursos pueden acogerse a un fondo de ayudas dotado con 600.000 euros, para que el recibo de la contribución sea hasta de 150 euros menos. Han encontrado la manera de bonificar a los contribuyentes por el IBI, cuestión que ni siquiera el Partido Popular estudió en la anterior legislatura.

Con el Partido Socialista en el gobierno, los ciudadanos pagarán un 7% menos en el impuesto de Vehículos y un 10% en el ICIO.

Con el Partido Socialista en el gobierno, las familias que lleven a sus hijos a las Escuelas Infantiles Municipales, pagarán un 25% menos de su cuota por semana completa, en periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa e inicio de curso del mes de septiembre; una medida inédita. Solo con esa rebaja, esas familias ya se ahorran más al año que si se les bajara el IBI como propone el Partido Popular.

Y no solo congelan los impuestos e incluso los bajan, sino que además, con ellos en el gobierno, se han subido las ayudas a los más vulnerables para sus necesidades básicas de luz, agua, comida y vivienda.

Han aumentado las becas asistenciales para los escolares con familias con menos recursos, han incrementado el dinero para los planes de empleo y han mejorado las condiciones para que los trabajadores tengan derecho a paro.

No solo no han subido los impuestos, sino que gestionan mejor los recursos que obtienen de los ciudadanos para mejorar los servicios.

Facilitará un par de datos: en poco más de dos años, se ha triplicado el presupuesto para mantenimiento de colegios, de EPAS, de escuelas infantiles. De unos 175.000 euros a 400.000 euros, al año, pero hasta llegar a cifras, de más de un millón de euros que se destinaba con el PSOE en la alcaldía, antes de la crisis, aún estamos muy lejos.

Están oyendo ahí a muchos grupos decir que hay que bajar el IBI, pero luego piden más servicios, más mantenimiento de colegios. Se pregunta dónde está la coherencia, no la encuentra.

Además, han mejorado las instalaciones culturales para ofrecer a los ilicitanos el servicio que se merecen, han rehabilitado instalaciones deportivas devastadas y degradadas, al igual que han creado un paquete de ayudas para la rehabilitación de la vivienda.

Están mejorando la ladera del río tan utilizada por todos, trabajan en el ahorro energético y en la mejora de señalización y asfaltado de carreteras de nuestros barrios y pedanías. Pero hay un largo etcétera; todo manteniendo la presión fiscal y ahora, además, bajando impuestos. Pero además también les da tiempo para rebajar la deuda, nada más y nada menos que casi 50 millones de euros.

Y dicen que bajando el Impuesto de Bienes Inmuebles no se verían mermados los servicios, pero recuerda que todavía estamos en niveles de servicios de mantenimiento por debajo de antes de la crisis, a pesar de que cada año aumentan el presupuesto, para mejorar dichos servicios.

Los socialistas creen que no hay excusas para no aprobar estas modificaciones de ordenanzas. No hay excusas para decir no, porque todas esas acciones van encaminadas a mejorar los bolsillos de los contribuyentes y a mejorar su calidad de vida, que es lo que los socialistas quieren. Ellos, el equipo de gobierno, todos lo han entendido así.

Pregunta si van a quedarse algunos de los grupos de la oposición atrás, anclados en las antiguas formas de hacer política. ¿En el no, por el no? Pregunta si no creen que todas esas propuestas vayan a ser beneficiosas para la gente, que es en definitiva lo que queremos todos los que están ahí.

Espera que se sumen a esas propuestas porque todos ganaremos, pero sobre todo gana, el pueblo de Elche.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, interviene diciendo, en primer lugar, que les resulta curioso cómo interpretan el populismo. Siempre dicen que no vuelvan al “y tú más” y al pasado, pero ante la intervención de los grupos del tripartito y del cuatripartito que lo apoya, tiene que decir y recordar la situación de ruina técnica, de quiebra del Ayuntamiento de Elche que dejó el Partido Socialista y Compromís. Si quieren meterse en ese “fregao” se lo recuerda, con la deuda mayor a nivel nacional del ayuntamiento con doscientos veinte millones de euros, y no quiere volver a decir la situación económica. Estaban en el 111%, en un ayuntamiento absolutamente en quiebra, y en una subida del IBI que se impuso a nivel nacional, por esa situación de los ayuntamientos, con una crisis absolutamente profunda, y cree recordar que creada durante el mandato del Sr. Rodríguez Zapatero.

El equipo de gobierno compara situaciones incomparables. Por desgracia al Partido Popular le tocó gobernar en el peor momento de crisis y en el peor momento de la democracia. No se tenía un euro para inversión, en los presupuestos. Le hubiera gustado ver a los miembros del equipo de gobierno con un presupuesto de inversión cero, para poder realizar actuaciones en el ayuntamiento, cuando anteriormente tenían unos presupuestos absolutamente desbocados. Les llevaron a deudas inasumibles para pagar, si no hubiera sido por el apoyo del gobierno nacional con planes de pago a proveedores con más de 15 millones de euros en los cajones, con más de 11 millones de euros que se le debía de URBASER, con más de 5 millones de euros que se le debía a Autobuses Urbanos y así podría seguir.

Así se podía gobernar y todo el ayuntamiento, todos los ilicitanos, tuvieron que pagar esas deudas, por desgracia en ese momento, y por suerte para el equipo de gobierno actual que tiene mejores presupuestos.

En la actualidad, en el 2017, es la tercera vez en esta legislatura que existe la posibilidad de rebajar el IBI a todos los ilicitanos, de eliminar ese aumento del 10% que vino en el año 2011, tan injusto; pero sigue la negativa del tripartito a llevarla a cabo. Si tienen la posibilidad de bajar impuestos ¿cuál es su obsesión de no bajar el IBI?, no es la obsesión del Partido Popular de pedirlo, ¿cuál es su obsesión de no bajar el IBI?, ¿por qué el Partido Popular insiste y solicita la rebaja del IBI?, porque es el impuesto que más carga a todas las familias de clase media y trabajadora. No es ningún capricho y, por tanto, su rebaja supondría un respiro para todas esas familias, y porque cada año es más que evidente que se puede hacer frente a esa rebaja sin ninguna merma para las arcas municipales.

Lo ha dicho y lo vuelve a repetir, en primer lugar porque la medida de aumentar el IBI un 10% tenía una fecha de caducidad establecida, el año 2015, y debería haberse cumplido esa ley, y el tripartito no lo hizo.

En segundo lugar el ayuntamiento tiene, como bien ha reconocido la concejala de hacienda, en los últimos dos años, una mejora de su situación económica. Se tienen más ingresos por los distintos impuestos, por el Impuesto de Vehículos, por el Impuesto de Construcciones, por el Impuesto de Actividades Económicas, incluso por transferencias del Estado, como en este año que habrán unos ingresos extras de 3.000.000 de euros. Todo eso que recauda el ayuntamiento, hay un aumento debido a la mejora de la situación económica general.

Se ha reducido la deuda municipal en los últimos seis años de forma significativa, y todo ello hace que se paguen menos intereses a los bancos. En la época de gobierno del Grupo Municipal Popular se pagaba una cantidad increíble de intereses a la hora en el ayuntamiento; sin hacer nada se pagaban cantidades increíbles de intereses por aquella deuda que contrajo el anterior equipo de gobierno socialista y de Compromís.

En tercer lugar, y a día de hoy, la cuestión decisiva que ya avanzó el Sr. Granero Miralles en el último pleno, es que debido a una regularización catastral, que luego

han reconocido en los medios de comunicación, aunque en el último pleno, a él no se lo reconocían, pero luego sí lo han reconocido, este año el Ayuntamiento de Elche va a recibir 2.000.000 de euros más por el IBI, por las liquidaciones de los atrasos de esa regularización catastral; pero, evidentemente, el año que viene van a volver a recibir más cantidad por el IBI, porque esos recibos que se van a regularizar van a aumentar el valor de los mismos y, por tanto, habrá una subida de recaudación del IBI. El Sr. Granero Miralles está seguro de que lo verán en los presupuestos municipales, que aumentará el número de los 56 millones a una cantidad superior, como recaudación del IBI.

Ahora mismo no tienen esos datos porque, por desgracia, no les han llamado a ninguna reunión. El Partido Popular, en enero cuando volvieron a hablar de las alegaciones de las ordenanzas fiscales y del presupuesto, dijo que iban a solicitar la rebaja del IBI, lo dijeron en enero de 2017, que el momento era en julio o en septiembre como muy tarde. Pero nadie les ha llamado para poder hablar de tomar una decisión de la mejor manera posible, para beneficiar a las familias ilicitanas.

Esa mejora de ingresos en el IBI, reconocían 2.000.000 de euros, y que para el año que viene aumentará, es un dato definitivo para poder asumir la rebaja del IBI sin ningún problema en el presupuesto de este año; y sin ninguna afectación a servicios públicos básicos como el equipo de gobierno justificaba, para no reducir este impuesto, porque el año pasado tenían 10 millones de euros de inversión y así lo establecieron, y este año, para el presupuesto del año que viene, tendrán incluso más dinero de inversión, si además se suman los fondos DUSI.

Sin embargo, en vez de tener esa prioridad de ayudar de una forma significativa a las familias ilicitanas, a todas, les quieren vender una rebaja de impuestos que considera mínima e injusta, es un tema de elección; podían haber elegido una reducción directa a todas las familias ilicitanas, pero eligen otra reducción de impuestos, evidentemente, menor y, por tanto, considera mínima e injusta. Mínima porque plantean una rebaja en el Impuesto de Vehículos, que también es cierto que se necesita esa rebaja, y al final el grupo municipal popular votará a favor, porque menos da una piedra.

Quieren que se facilite la vida a los ciudadanos de Elche pero ¿en qué se traduce esa rebaja?, pueden entrar en la discusión, aunque los datos están ahí, en los utilitarios la rebaja de los coches es de 1'80 euros. En la mayor gama de estos vehículos va a ser de 4'80 euros y en el mejor de los casos puede llegar a 10 euros, pero sí van a rebajar cantidad casi de 20 euros a los vehículos de más alta gama, a bienes que son de lujo; es decir, gente que se puede comprar vehículos absolutamente de lujo, ellos tendrán la mayor rebaja.

Todo lo anterior aparece en el informe con una rebaja aproximada de un millón de euros. Tampoco se sabe si es real porque en esos momentos no tienen los datos de cuánto se puede aumentar el parque móvil y, por tanto, posiblemente tampoco sea una rebaja de un millón de euros, porque aumentará el parque móvil para el año que viene.

La otra rebaja que plantean, que el Grupo Municipal Popular está a favor de la rebaja de impuestos que se puede plantear, la del Impuesto de Construcciones, puede ser una idea aceptable, pero lo que no entienden es que pueda ser siempre admitida o realizada antes que la rebaja del IBI, ¿se va a rebajar el impuesto a los constructores antes que a las familias trabajadoras?, que no engañen diciendo que va dirigido a la rehabilitación, no va dirigido a la rehabilitación, va dirigido a todo tipo de obras. Recuerda que la rehabilitación está, en ciertos casos, bonificada con un 95% en el Ayuntamiento de Elche, aprobado por el Partido Popular y ratificado por el equipo de gobierno actual, pero además hay planes autonómicos en los que están dando ayudas a la rehabilitación de edificios. Además, hace poco se ha aprobado en el pleno un plan municipal, que también ayuda a la rehabilitación. Por tanto, esa rebaja del ICIO no la vendan que es para la persona que va a hacer una rehabilitación, que también puede ser, pero donde más va a afectar es al Impuesto de Construcciones de forma generalizada. Que se ahorre una empresa de construcción que va a hacer un edificio de 3.000.000 de euros, 6.000 euros, bien, pero al final eso ni le va a repercutir esos 6.000 euros en que las viviendas sean más baratas, ni desde luego va a repercutir en que por 6.000 euros vaya a hacer una obra más de 30 viviendas. Es un ahorro que va a ir al resultado de la empresa; por tanto, considera que es injusto porque eligen antes un impuesto a empresas que un impuesto a familias trabajadoras.

Les diría que deben tener en cuenta las medidas propuestas del Grupo Municipal Popular. Se demuestra que es factible, evidentemente es factible como mínimo bajar esos dos millones de euros sin ninguna merma, y solicita el apoyo de la mayoría de los grupos políticos para esa rebaja fiscal, para que llegue a todas las familias de Elche, además manteniendo sin problema las subvenciones que se han establecido.

Su grupo municipal está de acuerdo ante las bajadas de impuestos, y aunque no sería el orden elegido por el Partido Popular, anuncia que van a votar a favor de esa rebaja del Impuesto de Vehículos, y a esa rebaja del Impuesto de Construcciones, pero no sería la primera elección, por tanto, lo que está es en un momento de elección de prioridades y la prioridad no es un capricho, no es una obsesión, sino que tiene una razón. La prioridad es que el IBI afecta a todas las familias y, evidentemente, es una bajada más importante, ese 6'52 que queda por bajar que, posiblemente, en años posteriores se podría seguir ajustando como están haciendo otros ayuntamientos, y son bajadas importantes que a lo largo del tiempo, 40 ó 50 euros en cada recibo del IBI puede ser una bajada más importante; y si van mejorando las situaciones económicas del ayuntamiento, que así espera que sea, que al final esa mejora municipal no solamente puede quedar en dinero para el ayuntamiento, tiene que repercutir en los ciudadanos, claro que tendrán que seguir profundizando en esa rebaja de impuestos porque tenían el Impuesto de Vehículos más alto de España, y claro que habrá que ir rebajando esos impuestos en un futuro si esa mejora sigue adelante.

Por tanto, cree que es una petición absolutamente correcta, el hecho de tener que bajar primero el impuesto que más carga a las familias ilicitanas.

Para finalizar, en cuanto a las tasas es cierto que se limitan a realizar ajustes técnicos. La única bajada que hay es el tema de los vehículos híbridos en la zona azul, una nueva ayuda a ese tipo de vehículos. También habrá que decir que de momento son vehículos que para un tema de sostenibilidad es importante, pero actualmente también son vehículos caros, y que también se pueden considerar como alta gama. Al final las ayudas parece que últimamente como prioridad van a la alta gama, en vez de a las familias trabajadoras que están saliendo de la crisis.

También al final aparece una nueva tasa en el tema de los cementerios, aparece también un aumento en el tema de los mercadillos municipales de agricultores, que espera que esté consensuado con todos, y también hay que reconocerlo que a su grupo municipal le parece de recibo que se rebaje esa tasas para las familias en las escuelas infantiles.

Todo lo que sea una bajada de impuestos tendrá el apoyo del Partido Popular, pero como vuelve a decir, es un tema de elección, no de obsesión.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, que contesta a la curiosa valoración que ha hecho el Sr. Durá Pomares, de Ilicitanos por Elche, en cuanto a la propuesta de bonificación en el IBI, a las viviendas que incorporen sistemas de energía solar.

El Sr. Durá Pomares critica que no se ha cuantificado esa bonificación, que no son prudentes a la hora de proponerla, porque no saben el impacto que va a tener, porque no se cuantifica. La Sra. Arabid Mayorga indica que se cuantifica lo que se puede cuantificar, lo que no se puede cuantificar, no se cuantifica.

Pregunta al Sr. Durá Pomares si sabe cuánta gente va a optar por poner paneles solares en Elche, porque si lo sabe que se lo diga a la Sra. Arabid Mayorga.

Por un lado dice que no son prudentes porque no cuantifican, pero por otro lado dice que no se le va a aplicar a nadie, y entonces si no se va a aplicar a nadie para qué se van a preocupar. Considera que ni una cosa ni la otra. Lo que se hace con esa bonificación es un planteamiento serio, un planteamiento consensuado con los técnicos de urbanismo, con los técnicos de Hacienda, con la normativa europea, con la normativa española, y se plantea, se plasma en una ordenanza, en una ordenanza que es muy similar a lo que establecen las ordenanzas de otros municipios, pero ahí sabe el Sr. Durá Pomares que está todo inventado. Por lo tanto, la Sra. Arabid Mayorga no entiende la crítica, lo único que entiende es que hacen auténticos malabares para no votar a favor de una bonificación como esa, auténticos malabares. Les propone que voten a favor, que no pasa absolutamente nada.

Por otro lado se puede hablar del IBI y ningún inconveniente en hablar del IBI. Considera que si de algo se ha hablado en este salón de plenos durante los últimos años es del IBI, y no tienen ningún inconveniente, porque tienen una postura clara respecto a ese tema, cosa que otros partidos desgraciadamente no han tenido.

Vuelven a reprocharles que no bajen el IBI, pero la realidad es que sí que bajan el IBI. Se bajo en el año 2015, un 3'48%, lo ha recordado muy bien el Sr. Durá, y además se bajo el IBI, a las familias que más lo necesitan.

El Sr. Granero Miralles se ha convertido en una especie de adalid de la justicia social, diciendo que bajan el Impuesto de Construcciones a las grandes empresas, pero no bajan el IBI a todas las familias de Elche.

La Sra. Arabid afirma que mantienen su criterio y una política fiscal moderada. Son responsables del mantenimiento de los servicios públicos y bajan el IBI a las familias que más lo necesitan, con las ayudas al IBI que seguirán mejorando y que por cierto, le dice que para el Partido Popular eran absolutamente inviables.

Como ya ha dicho otras veces, considera que una bajada como la que proponen algunos grupos de la oposición no es viable, no es compatible con el mantenimiento de los servicios públicos, ni con la mejora de los mismos, o al menos con lo que ellos entienden que deben ser los servicios públicos. Cree que no son serios ni coherentes en ese tema. No es coherente como les han dicho varias veces, subir los impuestos cuando se gobierna, y pedir que se bajen cuando se está en la oposición.

Dicen que se va a recaudar más este año, que van a recaudar dos millones de euros más, pues es lo mismo que el anterior equipo de gobierno en el año 2012, porque recaudaron 2,7 millones más en el IBI, y no lo bajaron, lo subieron un 5,1% más.

La rebaja que propone el Grupo Popular implica directamente reducir servicios, y dejar de poner en marcha proyectos por un importe, exactamente de tres millones de euros.

En un planteamiento simplista, como el Sr. Granero Miralles muchas veces utiliza, si ingresan tres millones más de la participación en ingresos del estado, se puede bajar el IBI en tres millones. Pero no es así, porque el techo de gasto sube y baja directamente con lo que se ingresa con los impuestos; por lo tanto, recaudar tres millones menos implica gastar tres millones menos; eso es así. No se puede compensar con nada.

Se pregunta si el Grupo Popular es consciente de eso, y ha llegado a la conclusión de que o no son conscientes, o simplemente piensan que no pasa nada por reducir servicios. A lo mejor piensan que no pasa por invertir tres millones menos, que no pasa nada por aplicar las políticas que el anterior equipo de gobierno aplicaba, al fin y al cabo las aplicaban ellos, recortando servicios, descuidando el mantenimiento de espacios públicos de nuestras instalaciones deportivas, o centros educativos, etc; aplicando en definitiva las políticas del Partido Popular. Quizá piensen eso, al fin y al cabo lo hicieron durante los cuatros años que gobernaron.

El actual equipo de gobierno mantiene el compromiso, no solo no suben impuestos, sino que los bajan en la medida de lo posible. No dan bandazos, no dicen

por la mañana que mantendrán el IBI hasta el 2023, y por la noche quieren que se baje. Además, ponen medidas que contribuyen a la redistribución de la riqueza, a que aquellos que menos tienen, no se vean agobiados cuando les llega el recibo del IBI. Vuelve a recordar que esas medidas eran inviables hace muy poco tiempo.

En otro orden de cosas, por contestar al Sr. Portavoz de Ilicitanos por Elche, no se va a detener en si se presenta propuesta en mayo, o en septiembre, lo que sí dice es que el trabajo de la oposición no se circunscribe a presentar mociones en los plenos, en los momentos más oportunistas, en mayo cuando se acaba de pasar al cobro el Impuesto de Vehículos, en septiembre cuando se cobra el IBI y las ordenanzas fiscales ya están listas.

El trabajo de la oposición consiste también en el día a día, presentando propuestas viables y concretas, con un mínimo de rigor, cosa que Ilicitanos por Elche desgraciadamente, no hacen.

En cuanto a la bajada que proponen del Impuesto de Vehículos, es una bajada lineal. Creen que es una bajada de la que pueden beneficiarse todos los contribuyentes, sin excepción. Algunos de los grupos de la oposición no quiere una bajada lineal en ese impuestos, pero sí una bajada lineal en el IBI; es decir, quieren bajar recibos de 5.000 euros. Cree que se contradicen en ese sentido, con eso demuestran su falta de coherencia.

El IBI es un impuesto mucho más gravoso para las economías familiares, y el equipo de gobierno concentra el esfuerzo en ayudar al que no puede hacer frente a su recibo, no reducir recibos de 5.000 euros.

En cuanto al Impuesto de Construcciones, en ese caso demuestra, el Partido Popular, que sigue dando bandazos. Pedían que se bajara el Impuesto de Construcciones en el año 2010, lo subieron en el año 2012. Concretamente pedían que se bajara el Impuesto de Construcciones y el Impuesto de Vehículos. El Partido Popular pedía que se rebajaran esos impuestos en un 5% y en un 2%, respectivamente. Por cierto, cree que ahí la propuesta es una bajada absolutamente lineal. Ese día proponen una bajada del 7% en el Impuesto de Vehículos, que es más de lo que el Partido Popular proponía, y de un 10% en el Impuesto de Construcciones.

Por lo tanto, entiende sinceramente, que lo lógico es que voten a favor, y que no critiquen por criticar, sino que hagan una oposición seria y constructiva.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares en primer lugar quiere aclarar dos puntos en su intervención. En relación a la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, al tema que viene en el Código Técnico de Edificación, de las placas solares y energía para agua caliente y sanitaria, le decía la Sra. Concejala de Hacienda que está todo inventado, que en otros municipios ya lo tienen igual; pero, le quiere explicar que el Código Técnico de Edificación establece diversas zonas climáticas. Sin ir más lejos, en la provincia de Alicante otros municipios como pueden ser Alcoy, Benidorm, Denia, Elda, Ibi, Jávea, Novelda, esos municipios están calificados

en zona 4, en esa zona el requisito que tienen es el 50 ó el 60%. En Elche el Código Técnico de Edificación en determinados edificios obliga a construirlo con el 70%. Por eso mismo dice que echaba en falta más informes técnicos, porque no se sabe realmente si van a ser muchos los edificios que van a tener esa ayuda o no va a ser ninguno, y eso es muy gracioso porque se escudan en esta bonificación para decir que sí se baja el IBI, pero a lo mejor no lo bajan.

Quiere dejar claro el planteamiento de su grupo municipal y que no se oponen a ninguna bajada de impuestos, pero quieren que se haga bien y de forma justa.

En segundo lugar, respecto a que ahora dice que quiere una bajada lineal en el IBI y una bajada no lineal en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, claro, díganle si se puede no bajar de forma lineal el IBI, no se puede. Lo que pide es aprovechar el Impuesto de Vehículos que se diferencia por categorías, por potencias fiscales y, en definitiva, por el valor del coche para hacer una bajada razonada, y favorecer a las economías que son más bajas y gravar como impuesto de lujo a los bienes de lujo.

Considera que se le puede dar muchas vueltas, pero para que sepan de lo que se habla sí que hay coches que van a bajar 1 euro, sí que hay coches que van a bajar 4 euros en su impuesto. Van a ponerle nombre un Nissan Qashqai que es lo suficientemente grande va a bajar su impuesto 4 euros. Un Porsche Cayenne, un Audi Q7 bajará 15 euros.

El Sr. Durá Pomares cree que se deben enfocar los esfuerzos a favorecer a las economías más necesitadas, para que no tergiversen sus palabras.

Siguiendo con el IBI, propone que se fijen en lo que han hecho en Crevillente, donde la propuesta consensuada entre el Partido Popular y Ciudadanos contempla la bajada del IBI en un 5'5%, por cierto lineal. En la localidad vecina se espera un crecimiento de ingresos por IBI de 400.000 euros por altas y, especialmente, por la revisión catastral, igual que sucede en Elche. Y lo que han hecho en Crevillente en un ejercicio de responsabilidad ejemplar, es calcular una bajada del impuesto para todos para contrarrestar esa subida, bajarán el impuesto en un 5'5%, en lo que se traduce en bajar los ingresos en 350.000 euros y los otros 50.000 euros que prevén de subida por la regularización catastral, lo destinan a ayudas sociales. Eso es lo que pide el grupo municipal de Illicitanos por Elche. No digan que no votan a favor de bajadas ni historias, porque lo que piden es hacer las cosas de forma justa para todos los illicitanos, y sin afectar a los servicios públicos, porque en Crevillente no va a afectar y van a hacer justo lo que están pidiendo.

De todas formas da gusto escuchar, tras la primera intervención de la Sra. Arabid Mayorga, que sus dos grandes éxitos, como son la bajada del IBI y la rebaja en los precios públicos de la piscina, son eso, y son justo dos cosas que hizo Illicitanos por Elche. Les da, de verdad muchas gracias, porque tras casi dos años su falta de acción, su inoperancia, su falta de ideas, hace buenos a Illicitanos por Elche y hace malos al equipo de gobierno.

Referente al Sr. Caballero Malagón le pide respeto y sinceridad en sus intervenciones, cosa que en la que ha hecho ahora mismo y otros días no tiene.

En primer lugar, cuando bajó el IBI en ese pleno, que según el Sr. Caballero Malagón esa bajada que se aprobará ese día, es la primera bajada en toda la democracia, pero ¿cuando bajó el IBI qué votó?, votó en contra, el Sr. Caballero Malagón y su grupo votaron en contra en la bajada del 3'48. Además, presentó una moción de bajar el IBI a 0'81, hace dos años y justo cuando empezó el pleno, con un voto en contra de bajada del IBI del grupo municipal de Ciudadanos Elche, ¿qué credibilidad tiene?, le pide coherencia, le pide que no le acuse de montar circos, porque lo que hace el Sr. Durá Pomares es trasladar la propuesta de modificación de las ordenanzas. Pueden hablar de 15 euros, pueden hablar de tramos con 10 euros, pero propone que hablen también del tramo de 1 euro y de 4 euros.

Insiste, el grupo municipal Ilicitanos por Elche no se opone, lo que hacen es intentar hacerlo de la mejor forma posible y más justa. Aquello que pidieron en mayo y en septiembre era diálogo, que el equipo de gobierno lo rechazan una y otra vez, y ¿por qué lo rechazan?, ¿por qué convocaron la Comisión de Hacienda con 48 horas y 30 minutos de antelación?, por ley mínimo 48 horas y les dieron 30 minutos más de margen para el diálogo, entiende.

El Sr. Durá Pomares cree que su grupo municipal siempre ha sido muy coherente en todas las propuestas. No vienen de otras legislaturas diciendo que Elche es la ciudad con el Impuesto de Vehículos más caro de España, y luego votando lo contrario.

Van a apoyar la bajada de impuestos y, de hecho como decía al principio, si el Impuesto de Bienes Inmuebles es más bajo hoy en Elche es gracias a Ilicitanos por Elche porque el equipo de gobierno, medio tripartido de hoy, PSOE y Compromís, se negaron a bajarlo. Así de claro, ahora todos sacan pecho, hasta Ciudadanos, pero si algo está claro es que si se bajó el IBI fue gracias a su grupo municipal. Seguirán luchando, estén en la oposición o estén en el gobierno.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, comenta al Sr. Durá Pomares que la memoria es efímera, más en política. Si tienen que echar la vista atrás, aunque a su grupo no le gusta mirar al pasado, y siempre hablan de propuestas constructivas y de proponer iniciativas, propuestas y medidas para todos los ilicitanos, que recuerden que fue su grupo municipal el que en septiembre de 2015 llevó una propuesta al pleno, para esa reducción del IBI, con lo cual no se trata de ponerse ninguna medalla diciendo quién consigue una cosa u otra, pero ahí están las actas de los plenos, ahí está la hemeroteca para recordar que fue el grupo municipal de Ciudadanos Elche el que propuso esa bajada, que luego Ilicitanos por Elche estando en el gobierno aplicaron.

Si quieren hablar se habla y, sobre todo, les recomienda que pegue un vistazo atrás y podrá ver esa propuesta.

Han avanzado y desde Ciudadanos Elche han conseguido una rebaja histórica por primera vez, pero en el Impuesto de Vehículos; eso es lo que ha argumentado el Sr. Caballero Malagón. El Sr. Durá Pomares puede revisar el video de youtube cuando termine el pleno.

Si realmente se quieren detener en ese 1'80 euros, ¿cuántos de los ilicitanos que tienen un vehículo pagan 23 euros de Impuesto de Vehículos?, pueden repetir la mentira una y otra vez, algunos pagarán 140 euros, ahora pagarán menos de 130 euros y otros pagarán el tramo de 70 euros y ahora pagarán unos 63 euros.

Por mucho que repitan el 1'80 euros es falso, por mucho que repita aquellos empresarios y autónomos que tienen furgonetas y camiones, y que se va a ver reducido entre 6 y 20 euros, que sigan con el 1'80 euros. Que se inventen argumentos técnicos para no querer apoyar una rebaja del IBI del 50%.

Realmente, lo único que han conseguido es darle la razón en cada uno de los puntos que ha ido relatando en su primera intervención. Añade que como cree que ha sido muy claro, no va a entrar y no va a seguir en lo que pretende Ilicitanos por Elche, que es alejar a los ilicitanos de lo que realmente se ha conseguido desde el grupo municipal de Ciudadanos Elche, a pesar de estar en la oposición como el Partido Popular e Ilicitanos por Elche. Se han dado cuenta que son la verdadera oposición y entiende que eso les asuste.

Incluso en su primera intervención se han dejado dos modificaciones importantes, que han sido propuestas por Ciudadanos y que hoy se modifican para ver la luz en este próximo año 2018.

Se cumplen hoy dos mociones que llevaron al pleno a inicios de 2017, y que afectaban a la tasa por estacionamiento de vehículos. Desde el próximo mes de enero, los vehículos híbridos y eléctricos tendrán dos horas gratuitas en la zona azul. Esos vehículos a precios ya similares que los vehículos más contaminantes, no solo supone un ahorro en combustible para el usuario, sino que son respetuosos con el medio ambiente. Se debe trabajar para reducir de forma importante, los elevados niveles de contaminación que sufren muchas de las principales calles de Elche.

Además, otra de las modificaciones es que los usuarios podrán pagar la zona azul a través de su móvil. Se trata de una exigencia más de Ciudadanos Elche, para ir adaptando Elche al siglo XXI.

Finaliza comentando que, como han visto todos, los planteamientos de los señores de Ilicitanos por Elche y del Partido Popular caen por su propio peso. Una vez más critican sin aportar, otros aportan soluciones y mejoras para Elche y los ilicitanos.

Considera que ha quedado demostrado que a esos dos partidos le gusta más el ruido, que el trabajo. Pone un simple ejemplo muy claro: presupuestos del 2016, Ciudadanos presentó 20 medidas, Partido Popular 0 medidas; presupuestos 2017,

desde Ciudadanos se presentaron 70 medidas, Partido Popular 0 medidas e Illicitanos por Elche 0 medidas. Presupuestos 2018, se ha adelantado, se ha leído en prensa y lo están escuchando, Ciudadanos va a presentar más de 100 medidas, ¿repetirán su cero?; están realmente expectantes.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene diciendo que le resulta apasionante el debate, sobre todo porque es un debate importante, a pesar de que se traten con argumentos que ella discutiría al nivel del argumento y casi que en algunos va a comentarlos. Le parece que no responden a la seriedad que tiene que tener una administración local, o el conjunto de las administraciones públicas respecto a lo que es la política fiscal.

La política fiscal no solo es una obligación y abordarla desde la responsabilidad. Lo dice la propia Constitución Española cuando habla de que los poderes públicos tienen la obligación de redistribuir, precisamente, para un hecho que conlleva una buena política fiscal, que es garantizar los servicios públicos, que no dejan de ser derechos.

Cuando se habla del derecho a la educación, cuando se habla del derecho a la sanidad pública y universal, cuando se habla de todas estas cosas, se transforman en servicios públicos que se sustentan, si se quieren de calidad, con una buena política fiscal. Por ello, el debate de la política fiscal es apasionante y se debe abordar desde la responsabilidad.

Algunos hacen de eso un arma bastante perversa. En su grupo son firmes defensores de la responsabilidad y de asumir con buenos argumentos un buen debate sobre política fiscal, incluso cuando eso implica que todos y cada uno de los miembros de la Corporación deben aportar, que es algo que normalmente no gusta que cuando viene el recibo o cuando hay que pagar la tasa, a nivel individual, cuando pasan estos sucesos durante el año a uno no le gusta; pero, en general, no debieran primar ese disgusto por encima de la responsabilidad que tienen los poderes públicos de garantizar lo que es su obligación, en la Constitución Española, de redistribuir para ofrecer derechos y, por tanto, servicios de calidad.

Se han vivido en los últimos años unos recortes brutales, que han hecho mucho daño, mucha mella en los ciudadanos y en los servicios que han recibido. En ese momento, están en un debate donde se dice que se vuelva a esa senda, porque cuando se pone como problema el que la administración pública local recaude más y se dice que “ahora se va a recaudar más” y eso parece que sea un problema ¿qué se está diciendo?, ¿que no se tiene que invertir más en servicios públicos y, por tanto, en derechos?, ¿qué se está diciendo?, cuando se dice que eso es un problema, porque ahora el ayuntamiento va a recaudar más, ¿y cuál es el problema?, ¿el problema sería que ahora las empresas ganan más?, implicaría que los trabajadores pudieran cobrar más, implicaría que pudieran invertir en más tecnología, en más ciencia, en mayor productividad.

Así funciona una administración, igual que una empresa, intentando recaudar más para invertir en esa redistribución y en esos servicios públicos. Así funciona esta base de sustento del estado de bienestar, así es como funciona.

La Sra. Mollà Herrera no vería a ningún responsable político de los que han hablado quejarse de que las empresas ahora ganen más, y que con ese dinero puedan ganar más sus directivos, pero pudieran ganar más los trabajadores y trabajadoras, porque, en definitiva, cuando una empresa responsable gana más lo que hace es redistribuir en su empresa, entre ellos a los trabajadores y a lo que produce. Eso es lo que hace una administración pública, local, autonómica y estatal.

Propone que sean un poco serios porque es apasionante, pero si se trunca la base de lo que se está hablando aparecen argumentos como decir “es que no tenemos exactamente cuántas placas y cuántos edificios tienen puesto esto”, claro, porque no hay un censo de ello, ¿eso distorsiona el que se pueda bonificar el IBI a esa circunstancia?, no.

Va a poner un ejemplo claro: tampoco se sabe cuántas personas, usuarios de biciclax van a pedir su carné, y por eso no se especifica cuánto dinero se va a dejar de ingresar en el ayuntamiento por dejar de cobrar si pierden el carné; sean un poco serios.

También se ha dicho que en el Código de Edificación hay cosas que ya vienen obligadas; cuidado, vienen obligadas para los constructores que a partir del 2007 se modificó ese Código de Edificación, para los constructores, no para las personas que pagan el IBI. Pero hay más de 70.000 viviendas en Elche construidas antes de ese periodo, y que esas personas han podido, en sus comunidades de vecinos, decidir invertir para ahorrar en energía y resulta que es un problema ahora que hay un Código de Edificación porque obligaba, ¿de qué se está hablando?, sean un poco serios.

También se ha hablado de que si el tripartito y el cuatripartito y se quiere hacer broma de ello. Cada vez son más y menos son la oposición; eso es política. Los que se suman a un acuerdo, y cada vez son más, el acuerdo es mejor, porque representa a mucha más gente; a ver si entienden qué es eso de dialogar y consensuar, que al final en esta senda de quedarse solos están destruyendo absolutamente todo, y están rompiendo la concordia, el sentido del diálogo, de la palabra, del consenso, del acuerdo; cuantos más sean mejor, pero utilizar eso.

La Sra. Mollà Herrera no tiene ningún problema en entenderse con Ciudadanos Elche, a pesar de que, probablemente, si se hiciera lo que ella quisiera única y exclusivamente, por ejemplo, se podía haber hecho una bajada del Impuesto de Circulación un poquito más sostenible, y con razones más sostenibles. Por ejemplo, los vehículos que más contaminan no bajarles tanto como los de menos. Pero no pasa nada, porque no es tan significativo como para que no se acuerde; no lo es, dice dirigiéndose a los miembros del Partido Popular.

Entiende que Ciudadanos Elche hace esa propuesta, su grupo hace otra, ellos entienden su propuesta y Compromís entiende la suya, funciona así, cuantos más en el acuerdo, y el Partido Popular que no quiere, más solos se quedan; que se queden a gusto con ello.

Se habla de que el IBI es el impuesto que más carga a las familias ilicitanas, mentira, es el IVA, porque todos los santos días quien tiene que comprar para dar la leche a sus hijos, el pan para comer, la comida y la limpieza, cualquier cosa si tiene que ir a una peluquería, o cualquier comercio para comprarse ropa o abrigo cuando hace frío, es el IVA. ¡Cuidado! que conozcan bien cuáles son los impuestos que más cargan a las personas, entre ellos el IVA.

El Partido Popular haría bien en hablar al gobierno central, y decirle que en los productos de primera y básica necesidad no suban el IVA, como han hecho en los últimos años, y que piensen en rebajarlo, porque el gobierno de España también está recaudando más. La Sra. Mollà Herrera no sabe si lo está invirtiendo en esos derechos que tienen obligación de que se garanticen.

Acaba diciendo que en el Salón de Plenos ha habido muchos acuerdos, durante esta legislatura en política fiscal ha habido muchos acuerdos. Se acordó bajar el IBI un poco. Se acordó hacer una cosa que es muy normal porque el IBI no se puede bajar a razón de renta, y se decidió llevarlo a subvención para destinarlo, precisamente, a las familias que no les ayudan 10 euros, que les ayudan 150 euros. Hicieron ese acuerdo porque desde Compromís se propuso, porque en vez de romper el pacto de gobierno quisieron sentarse durante horas y noches, aportar una propuesta pensando y se acordó, cosa que agradeció porque eso significó no romper el gobierno, y mientras pensaban sacar una cosa interesante que era ayudar, no en 10 euros a familias que lo pasen mal, que no les iba a ayudar, sino en 150 euros. Compromís agradeció que el año pasado Ciudadanos Elche propusiera doblar esa partida, y que ayudara a sacar adelante unos presupuestos con sus ideas, y que se pudo asumir.

Agradece que este año puedan hablar a los ciudadanos ilicitanos y decirles que en ningún caso van a ver subida su presión fiscal, y que en algunos impuestos la van a ver reducida, y aún así son lo suficientemente responsables como para decir que este año que viene mejorarán los servicios públicos, porque es su obligación garantizarlo.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, que comparte las palabras de su compañera Sra. Mollà Herrera. La pregunta es ¿de qué están hablando en el pleno?, ¿están hablando de rebajar 15 euros al año un recibo de una familia, cuando se está hablando, también, de bonificar con 150 euros?, la verdad es que es una demagogia decir que 15 ó 20 euros al año en la rebaja del IBI, cuando están hablando de una bonificación de hasta 150 euros y que se pueden beneficiar los más necesitados.

Que las arcas municipales se queden con 3.000.000 de euros menos significa menos servicios. Está segura que un ciudadano prefiere tener un buen transporte público, hacer deporte en instalaciones deportivas en condiciones, que sus hijos

puedan tener unas instalaciones escolares de calidad, ayudas de luz, de agua, de vivienda, que pagar 15 euros menos al año en el recibo del IBI.

Dice el Sr. Granero Miralles que un constructor que se pueda beneficiar de una rebaja de unos 6.000 euros, no le supone nada y, en cambio, dice que a un ciudadano le puede beneficiar pagar 15 euros menos al año. Le pide que explique el beneficio que le supone a una familia 15 euros menos de rebaja del IBI, ¿no es mejor que puedan beneficiarse de hasta 150 euros en el recibo de la contribución?

Repite ¿de qué están hablando en este pleno, ¿de bajar 15 euros al año o de bonificar con 150 euros a las familias más necesitadas y, además, mantener y mejorar los servicios públicos que para eso están en el Salón de Plenos?, para dar servicios de calidad a los ciudadanos.

Las familias trabajadoras, está convencida, prefieren que se rebajen 150 euros, que se mejoren los servicios y que no se rebaje solo de 15 a 20 euros al año.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, replica que son unos demagogos absolutamente perfectos. Son perfectos para decir en el pleno lo que les da la gana, tergiversar la realidad y salir convencidos de que sí que es muy bueno bajarle 15 euros al señor que tenga un Audi Q7, al señor que tenga un Mercedes todoterreno pero es absolutamente malísimo bajarle, no 15 euros porque el IBI es una reducción mayor, 20, 30 ó 40 euros a las familias. Oír lo anterior de una portavoz socialista llama la atención.

Dicen “vamos a bajarle el IBI a los señores que tienen los Audi Q7, a los señores que tienen los Mercedes, los BMW X7, eso es absolutamente justicia social”, le parece perfecto, y se quedan tan tranquilos.

Las subvenciones son subvenciones, las subvenciones siempre se pueden mantener. Pero, por cierto, como bien decía la señora concejal de hacienda, hace unos años al concejal de hacienda del Partido Popular se le informaba que era absolutamente ilegal realizar una bonificación del IBI, a través de una subvención. Parece ser que las normal legales van cambiando y se alegra de que esa posibilidad exista, pero hace unos pocos años les informaban que era imposible realizar esa subvención. Gracias que por lo menos eso va cambiando.

Por tanto, esa demagogia barata, claro que es el impuesto que más afecta a las familias, comenta a la Sra. Mollà Herrera, que considera está engañando en el pleno, el que más afecta a las familias es el IRPF, el IVA, evidentemente, ya hay un nivel reducido y superreducido para los productos de primera necesidad. Que no se invente las cosas, es el IRPF que, por cierto, el gobierno de España está bajando según mejora la situación económica.

Desde luego están en el ayuntamiento de Elche, ni se puede bajar IRPF, ni se puede bajar IVA, pueden bajar IBI y ese es el impuesto que más afecta a las familias ilicitanas.

El equipo de gobierno podrá decir lo que quiera, podrán hablar de subvenciones, las subvenciones son para un grupo de personas que se pueden seguir manteniendo.

El Sr. Granero Miralles no quiere entrar más en esta explicación, porque ya lo ha dicho, solamente hacer una referencia a lo que ha dicho la concejala de Hacienda. Al final este año, entre la recaudación del IBI va a haber más de tres millones de euros de recaudación; por tanto, perfectamente se podría compensar esa recaudación con esa rebaja que se podría realizar.

Es curioso que hablen del techo de gasto ahora, pero cuando en el año 2015, con el tripartito que entonces, como ha dicho el grupo municipal de Illicitanos por Elche, exigió esa bajada en ese momento ni techo de gasto ni nada de nada; o se mantenía el tripartito o se rompía el tripartito y perdían todos los sillones, y como perdían todos los sillones, ya que les gusta hablar tanto de eso, entonces bajaron el 3'48 sin acordarse si había techo de gasto o no había techo de gasto. Ya se arregló en el presupuesto, se pusieron dos millones de euros más de recaudación del IBI y apañados. Ellos también saben lo que se hace, y lo que el equipo de gobierno hizo en ese momento.

En ese momento no había ningún problema de techo de gasto, no había absolutamente nada. Que se fijen que se llevó a la comisión de hacienda el acuerdo sin rebaja del IBI, y en una enmienda en el pleno se volvió a ir a otra comisión de hacienda extraordinaria a rebajar el IBI un 3'48, cuando había un informe de intervención dos días antes que decía que era inviable; pues ahora también lo puede ser. Eso es lo que pasó.

No quiere extenderse otra vez en lo que él ha dicho, para ver que no es inviable bajar el IBI, para ver que no es ninguna obsesión, y para demostrar que es una lección trae noticias de ayuntamientos de la provincia de Alicante. Así como bien decía antes el Sr. Durá Pomares, en Crevillente el Partido Popular y Ciudadanos pactan la bajada del IBI en un 5'5% para el 2018. En Elche el Sr. Caballero Malagón se ha convertido en el apoyo absoluto del tripartito, con Compromís, cree que de eso ya responderá ante sus electores; si está orgulloso de eso, le parece perfecto.

En Crevillente la medida ha sido factible por cuanto los ingresos por este concepto del próximo año se van a ver incrementados a raíz de la última revisión catastral, de aquellas fincas no declaradas o incrementadas de valor.

Por otra parte, en Torrevieja hay un pentapartito o cuatripartito, y allí no recuerda el alcalde de qué partido es pero está Compromís y el Partido Socialista. El **Sr. Alcalde** comenta que el alcalde de Torrevieja es de Els Verds, Sr. Dolón.

El Sr. **Granero Miralles** sigue diciendo que el Sr. Hurtado, concejal de Hacienda, tramita la bajada del IBI del 7'5% acordada en el pleno. En Torrevieja sí que puede bajar el IBI un 7'5%, para el año 2018, que ya venía de una bajada del año

anterior del 4%. Les resulta curioso que en Torrevieja puedan hacer una rebaja del 7'5%, y ha molestado aquí en la comarca del Baix Vinalopó; también en la Vega Baja.

Y van a Concentaina, comarca de El Comtat, también aprueba una rebaja del IBI del 5'25% para el próximo año, la alcaldesa es socialista, ¿sabe lo que dice el concejal de Hacienda?, “es el resultado de un estudio de actualización catastral que ha permitido aflorar unas contribuciones que no estaban satisfaciendo”, igual que en Elche, ¿y qué dice el concejal de hacienda socialista de Concentaina?, “es un impuesto que afecta a todos y todas por igual, y que va en consonancia con la actualización que se ha realizado”, además en Concentaina sí está Compromís -comenta dirigiéndose a la Sra. Mollà Herrera- ¿y saben qué dice el concejal de Compromís” “se ha felicitado por la reducción aunque considera que es insuficiente”, allí Compromís el 5'25%, su compañero Xavi Anduix dice que es “insuficiente”.

El Sr. Granero Miralles pone otro ejemplo: en Sant Vicent del Raspeig, el equipo de gobierno tripartito-cuatritpartito es un poco más *heavy*, porque se ha aprobado una moción a propuesta del Partido Popular, de sus compañeros del Partido Popular, de una rebaja del 5%. Se ha aprobado por mayoría, y dice que no lo va a aplicar porque no les da tiempo a tramitarla. Allí también los tienen bien puestos, se aprueba una moción y resulta que el Partido Socialista, Compromís, Guanyar y todos los que están allí dicen que no les da tiempo a tramitarla ahora, en estas fechas, así siguen.

Últimamente han visto como Dolores, también con alcalde socialista, dice “donde menos duele pagar el IBI” y lleva varias rebajas continuas.

Finaliza diciendo que esto parece que no es imposible, esto parece que no es solamente cosa del Partido Popular, esto parece que es realmente factible.

El equipo de gobierno puede envolverse en lo que quieran y, como decía, no es un tema de obsesión, es un tema de elección. Se trata del impuesto que más carga a las familias, empiecen por ese, y luego sigan con los demás, así de sencillo.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, contesta al Sr. Granero Miralles que demagogia hace él cuando dice que el equipo de gobierno baja el Impuesto de Vehículos a los Audi Q7; bajan el Impuesto de Vehículos a los Audi Q7, a los Nissan Qashqai y a los Seat Panda, a todos, absolutamente a todos. Pregunta al Sr. Granero Miralles si sabe cuántos vehículos van a verse beneficiados en esa bajada de 15 euros de los vehículos de alta gama. Contesta que 1.200 vehículos, y ¿sabe cuántos vehículos se van a ver beneficiados de una bajada entre 5 y 10 euros?, 107.000 vehículos, habla de turismos; además, están los camiones, como bien comentaba el Sr. Caballero Malagón, que también no está de más ayudar a las empresas y autónomos a que paguen algo menos del impuesto de vehículos.

Hacía referencia en relación con el IBI a otras ciudades del entorno de Elche, que bajan el IBI, y no sabe si en esos casos concretos, pero en muchas ciudades lo que se está haciendo es bajar el tipo impositivo y revisar el valor catastral. No se refiere a la regularización catastral, sino a revisar los valores catastrales; en Elche no se revisan los

valores catastrales desde 2001. Este gobierno ha rechazado expresamente, la propuesta del Ministerio de Hacienda de revisar los valores catastrales en dos ocasiones y lo que hacen es mantener el tipo impositivo y ayudar a las familias que no pueden pagar su recibo del IBI que, por cierto, dirigiéndose al Sr. Durá Pomares le comenta que sí es posible una bajada no lineal del Impuesto de Bienes Inmuebles. Cree que lo han demostrado, es posible, no vía bonificación sino vía subvención.

Es cuestión, de echarle un poco de imaginación pero, sobre todo, de tener voluntad de poner esas ayudas en marcha.

La Sra. Arabid Mayorga cree que el equipo de gobierno ha demostrado de forma suficiente, primero, que no les importa debatir sobre la bajada del IBI, a pesar de que no es objeto del orden del día del pleno, porque tienen clara su postura.

Cree que los miembros del Partido Popular no están para dar lecciones de justicia social, subieron impuestos, subieron el Impuesto de Bienes Inmuebles más de un 15%. Por otra parte, el actual equipo de gobierno los ha congelado y en algunos casos los bajaron y la deuda sigue bajando y que siguen teniendo superávit, y también tienen ayudas al IBI y más ayudas sociales.

Cree que les molesta que sus predicciones agoreras no se hayan cumplido. Les molesta que sean capaces de gobernar con criterio Elche y que las cuentas municipales gocen de buena salud. Les molesta que están demostrando que es posible gobernar de otra manera. Están anclados en el pasado y centran todos sus argumentos en que no se baja el IBI, y lo repiten una y otra vez, sin darse cuenta de que se están tirando piedras contra su propio tejado.

La realidad es que hoy se pagan menos impuestos en Elche, que cuando el Partido Popular gobernaba; se paga menos y es así, se lo demuestra: en 2011 un ilicitano con una vivienda media, en un barrio medio de Elche, una vivienda de 90 metros, pagaba 306 euros, con las ordenanzas aprobadas de 2010 por el Partido Socialista y Compromís.

En el año 2012 ese recibo de 306 euros se convirtió en un recibo de 354 euros, 50 euros más, un 15% más. Subieron el tipo impositivo del 0'77 al 0'89, y que no diga el Sr. Granero Miralles que fue el Sr. Montoro, porque el anterior equipo de gobierno también tenía las armas para compensar esa subida y no las utilizaron.

En el año 2015, el Partido Socialista accedió al gobierno y ese mismo contribuyente seguía pagando los 354 euros, y en el año 2016 pasó a pagar 342'44 euros, 12 euros menos; no es mucho, es cierto, pero bajó, bajó y lo saben.

Centremos el debate, están hablando de las ordenanzas fiscales que han llevado al pleno, están hablando de si los grupos políticos presentes quieren que baje el Impuesto de Vehículos, están hablando de si quieren que se bonifiquen las viviendas que instalen paneles solares, están hablando de si quieren que baje el precio de las

escuelas municipales infantiles en periodos vacacionales. Propone que hablen de todo eso; voten eso y con su voto demostrarán si son coherentes o no.

A continuación se va a proceder a someter a votación la petición de retirada del expediente 1.A) del Sr. Dura Pomares, en representación del Grupo Municipal de Illicitanos por Elche; rechazándose por 16 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) 9 abstenciones del PP y 2 a favor de Illicitanos por Elche.

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE:

A) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agregar el apartado 5º) al artículo 4º) que regula las exenciones y bonificaciones del impuesto y añadir una disposición final décimo tercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones

5º) BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA A LOS INMUEBLES URBANOS CON SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

A) Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, por una sola vez, los inmuebles, cuyo uso catastral sea predominantemente residencial-vivienda, en los cuales se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, hasta un máximo de tres periodos impositivos. La vigencia del Certificado de Eficiencia Energética marcará el número de años a gozar de la bonificación.

B) Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, la contribución solar mínima anual para cubrir las necesidades de agua caliente

sanitaria (ACS) u otras, atendiendo las directrices del CTE DB SE-4, deben ser de un mínimo del 70%.

- b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que se disponga de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 200 m² de superficie construida, según información que podrá contrastarse con la que conste en la base de datos del catastro.

En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 50%.

- C) El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado, generalmente, mediante la aportación del Certificado de Eficiencia Energética debidamente expedido por persona autorizada, supervisado por el correspondiente Colegio Profesional y registrado ante el Organismo de la Comunidad Autónoma Valenciana competente por razón de la materia; en el supuesto que fuese insuficiente, el ayuntamiento podrá requerir y exigir la documentación que estime oportuna en aras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos que permitan conceder la bonificación. Asimismo, podrá exigirse identificar la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.
- D) No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- E) Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Excepcional y transitoriamente para el período impositivo 2018, la bonificación podrá gozarse y disfrutarse en ese mismo ejercicio, siempre y cuando se solicite antes del inicio de cobro en voluntaria del impuesto en dicho período. La concesión de dicha bonificación no podrá tener efectos retroactivos.
- F) El disfrute de esta bonificación será compatible con la de Familias Numerosas y la de Viviendas de Protección Oficial y asimiladas.

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMO TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromis per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche), 9 en contra del PP y 2 abstenciones de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

B VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del apartado 1º) del artículo 2º, Tarifas, se modifica la redacción del apartado 1º) y se suprime el apartado 3º) del artículo 4º, se modifica la redacción de los apartados 1º) y 2º) de la letra A) del artículo 7º y se agrega una disposición final décima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 2º.- Tarifa del Impuesto.

1º) El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de TARIFAS:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	EUROS
a) Turismos:	

De menos de 8 caballos fiscales	23,44
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,36
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166,64
De 20 caballos fiscales en adelante	208,32
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	154,92
De 21 a 50 plazas	220,64
De más de 50 plazas	275,80
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs de carga útil	78,64
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	154,92
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	220,64
De más de 9.999 kgs. de carga útil	275,80
POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	EUROS
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,80
De 16 a 25 caballos fiscales	51,64
De más de 25 caballos fiscales	154,92
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	32,80
De 1.000 kgs. a 2.999 kgs. de carga útil	51,64
De más de 2.999 kgs. de carga útil	154,92
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores y cuatriciclos	8,20
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,20
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,16
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	56,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	112,64

Artículo 4º.-

1º) En el caso de primeras adquisiciones de vehículos los sujetos pasivos o persona autorizada, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de adquisición tramitarán la autoliquidación por alta previa a la matriculación, según modelo normalizado, asistidos en las Oficinas OMACS o bien utilizando los medios electrónicos de declaración y pago telemático que el Organismo Suma Gestión Tributaria pone a disposición municipal en virtud del convenio existente entre ambas administraciones.

Artículo 7º.- Bonificaciones

A) VEHÍCULOS HÍBRIDOS

1º) Se establece una bonificación del 75% de las tarifas del impuesto a todos aquellos vehículos de tracción mecánica que incorporen tecnologías de baja contaminación o híbridas siendo al menos una de ellas no contaminante, a modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, gas natural, electro-gasolina, electro-diesel y electro-gas.

A tal efecto, se considerará que el vehículo incorpora tecnologías de baja contaminación, cuando el umbral de emisiones de CO₂ sea igual o inferior a 120 g/km o disponga de la Etiqueta de eficiencia energética categoría ECO, expedida por la Dirección General de Tráfico.

2º) Se establece una bonificación del 75% de las tarifas del impuesto a todos aquellos vehículos de tracción mecánica que incorporen al cien por ciento tecnología sin emisiones contaminantes, a modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, eléctricos, electro-solar, hidrógeno y aire comprimido o cuando disponga de la Etiqueta de eficiencia energética categoría CERO EMISIONES, expedida por la Dirección General de Tráfico.

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

C) ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la redacción de los artículos 5º y 8º y se agrega una disposición final séptima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.-

Para que se proceda a hacer efectivas las devoluciones a que hace referencia el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el siguiente procedimiento:

- a) El sujeto pasivo presentará instancia mediante la que solicitará la devolución de la parte de cuota correspondiente al trimestre o trimestres naturales durante los que no se hubiera ejercido la actividad, debiendo adjuntar original del documento acreditativo del pago y domicilio bancario en el que desea se efectúe la devolución.
- b) El Negociado de IAE propondrá la devolución de las cantidades solicitadas previa comprobación del efectivo cese en la actividad mediante informe evacuado por la Inspección Municipal Tributaria, si fuere necesario.
- c) La resolución del expediente se efectuará mediante decreto.

Artículo 8º.-

La comprobación de los datos contenidos en los impresos de solicitud de alta, baja o modificación en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cumplimentado por el interesado, se efectuará en el negociado de gestión de dicho impuesto, por los funcionarios encargados de la misma.

Una vez admitida y formalizada la mencionada solicitud, se practicará y emitirá la correspondiente liquidación en su caso y se procederá a su notificación al interesado o persona que lo represente, con consignación de los plazos para su pago e interposición de los recursos que correspondan, así como de las demás exigencias legales y reglamentarias que debe contener la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

SÉPTIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

D) CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del apartado 3º) del artículo 4º y se agrega una disposición final décimo tercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Base imponible, cuota o devengo.

3º) La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a los párrafos anteriores, el tipo de gravamen del 2,70%.

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMO TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará el Edicto en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 3 de C,s Elche) y 2 abstenciones de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

2.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR:

A) RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción de los artículos 1º y 2º, el apartado 1º) del artículo 6º, el apartado j) de la Tarifa Primera del apartado 2º) del artículo 6º, así como el apartado 1º) del artículo 7º, y, por último, se añade una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del citado Real Decreto Legislativo, este Excmo. Ayuntamiento establece la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos destinados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1º) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

2º) A tal efecto, se aplicará la siguiente T A R I F A:

TARIFA PRIMERA	EUROS
j) Los locales, edificios, instalaciones y demás inmuebles destinados a talleres o asimilados satisfarán cualquiera que sea la categoría de la calle, al año:	297,2 8

Artículo 7º.- Devengo.

1º) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales sujetos a la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C’s Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción de los puntos 9º) al 13º), ambos inclusive, del epígrafe III, Otras Obras; el punto 26º) del epígrafe XII, Otros Servicios Urbanísticos; el punto 33º) del epígrafe XIII, Transmisiones de Licencias; y los puntos 39º) y 41º) del epígrafe XV, Licencias de ocupación, todos ellos del artículo 6º; la redacción de los artículos 11º, 12º y 13º, y se agrega una disposición final decimocuarta a la citada ordenanza,, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.-

Para la exacción de esta tasa será de aplicación las siguientes **T A R I F A S**:

III. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMA QUE EXIJAN DIRECCIÓN FACULTATIVA

OTRAS OBRAS

9º) La construcción de las piscinas, se valorarán como el epígrafe nº 7.

10º) La construcción de balsas, se valorarán como el epígrafe nº 7.

11º) La construcción de frontones se valorará como el epígrafe nº 7.

12º) La construcción o instalación de umbráculos para aparcamientos u otros usos, invernaderos, no destinados a usos agrícolas, se valorarán como el epígrafe nº 7, sin que en ningún caso la cuota pueda ser inferior al resultado de multiplicar los m² por 1,199 euros.

13º) La construcción de pistas de tenis, baloncesto, balonmano, polo o cualquier otra instalación deportiva, se valorará conforme al epígrafe nº 7.

XII. OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

26º) Consultas informativas urbanísticas (como ordenanzas de edificaciones) y certificaciones o informes sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector; informes técnicos solicitados por los interesados para conocer la titularidad pública o

no de caminos, terrenos, etc.; certificaciones sobre el estado de tramitación de expedientes; certificaciones de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno municipales en la tramitación de los expedientes; expedientes de declaración de ruina; cada certificación de un arquitecto o un ingeniero sobre valoraciones, peritaciones sobre edificios, etc. e informes de compatibilidad urbanística 96,58 euros. Por cada certificación o informe sobre materia urbanística distinta de las anteriores 16,51 euros.

XIII. TRANSMISIONES DE LICENCIAS

33º) Por la tramitación de las transmisiones de titularidad de las licencias urbanísticas o declaraciones responsables 100 euros.

XV. LICENCIAS DE OCUPACIÓN

39º) Por la declaración responsable de segunda ocupación o posteriores se abonará por cada inmueble la cantidad fija de 32,85 euros.

41º) En el caso de edificaciones existentes que no dispusieran con anterioridad de cédula de habitabilidad o licencia de ocupación, se aplicarán las cantidades recogidas en el punto 38º).

Artículo 11º.-

Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales, deberá el interesado depositar una fianza para responder de los desperfectos de toda índole que la ejecución de obra pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, como pavimentados de aceras y calzadas, alcantarillado, red de aguas potables, alumbrado público, etc.

Las licencias de derribo y de rehabilitación de un inmueble también llevan aparejadas la constitución de una fianza para responder de los desperfectos de toda índole que su ejecución pudiera ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, tales como pavimentados de aceras y calzada, alcantarillado, red de aguas potables, alumbrado público, etc.

En los supuestos de simultaneidad de la licencia de derribo con la de construcción de un edificio, siempre y cuando se refieran al mismo inmueble o solar, tan solo se exigirá dicha fianza por una sola vez al considerarse, tan solo a estos efectos, como un solo concepto.

En los supuestos que entre la concesión de la licencia de derribo y la de construcción medie un plazo inferior a un año, siempre y cuando también se refieran al mismo inmueble, no será necesario constituir nuevamente la citada fianza, extendiéndose en el tiempo los efectos de la constituida con ocasión de la licencia por derribo a la licencia por construcción, todo ello en base a criterios de eficiencia y economía procesal.

Para determinar la cantidad a depositar en concepto de esta fianza, excepto las obras que afecten al alumbrado público, se multiplicarán los metros lineales de fachada del inmueble o solar a que se refiere la licencia en cuestión por la cantidad de 210,95 euros por metro, para las zonas de edificación o manzanas cerradas. En los supuestos de zonas de edificación o manzanas abiertas se fija como cuota mínima la de 1.654,43 euros, sin perjuicio de que se fije otra superior en el acuerdo de concesión de licencia. En los casos en que la ejecución de las obras afecten al alumbrado público, el interesado, además, deberá depositar una fianza que garantice su reposición por un importe de 60,00 euros por metro lineal de fachada, con un mínimo de 900 euros.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe del Sr. Arquitecto municipal, procediéndose a la devolución de la fianza o exigiéndose las diferencias que eventualmente puedan resultar por los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Prevía solicitud dirigida al Sr. Alcalde, cualquier Promotor-Constructor, tanto sea persona física como jurídica, podrá quedar eximido de la obligación de constitución de la fianza individual por cada obra o actuación que realice, sustituyéndose por otra con carácter genérico que deberá cubrir siempre, como mínimo, el importe de las obras y actuaciones iniciadas y pendientes de finalización, calculada conforme a las reglas de este artículo.

A cada solicitud de licencia o declaración responsable, cuando sea exigible, deberá acompañar fotocopia del documento en que se acredite la formalización del aval o fianza que con carácter genérico haya prestado e informe municipal en el que se acredite las obras o actuaciones pendientes de finalización. La administración actuante tendrá un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la solicitud para requerir al interesado para subsanar cualquier deficiencia observada y/o exigirle una nueva fianza al resultar insuficiente la vigente y a la cual desea acogerse.

Artículo 12º.-

Todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras, que se ajustará a lo regulado al respecto en las Ordenanzas Municipales de edificación.

El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos de las licencias y de las declaraciones responsables por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia o declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

Artículo 13º.-

Las solicitudes de prórroga o renovación satisfarán la cantidad de 200 euros por cada expediente tramitado, salvo que el importe inicial de la tasa abonada no exceda de dicha cantidad, en cuyo caso se satisfará la cantidad de 50 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOCUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

C) ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de apertura de establecimientos, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en

sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción de la letra i) del artículo 5º y la letra a) del apartado 1º) del artículo 6º y se agrega una disposición final decimocuarta a la citada ordenanza cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.- Tarifas

- i) Por autorizaciones para la instalación de circos, plazas de toros, salas de boxeo, lucha libre, atracciones de feria, carpas con actividades diversas y cualquier otra actividad de naturaleza análoga, reguladas en el artículo 17 y Anexo, “Licencias de Apertura para Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables”, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos o legislación que la sustituya, se establece una cuota de 210,95 euros. Cuando se trate de renovación de licencia de actividad ejercida en un vehículo (caravana, camioneta, remolque o similares) la cuantía de la tasa se fija en la cantidad de 105,46 euros. Cuando se trate de autorizaciones para actividad ejercida en un vehículo por períodos inferiores a dos semanas y esporádicas con ocasión de fiestas patronales u otros eventos de especial interés, por cada autorización se abonará la cantidad de 10 euros.

Se exigirá la fianza regulada en los artículos 110 a 114 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, o legislación que la sustituya, como trámite previo a la obtención de la preceptiva autorización, supeditando su validez a la prestación y existencia de la misma.

Artículo 6º.- Devengo.

1º) La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En las aperturas sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o legislación que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOCUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C’s Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

D) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de mercados y cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la interventora accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, eliminar la tarifa 2.E) de la Tarifa 4ª del artículo 6º y se agrega una disposición final decimotercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOTERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

E) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción del artículo 1º, del artículo 2º, introduciendo nuevos apartados, la redacción del apartado 2º) del artículo 3º, el artículo 4º; los puntos 1 y 2 relativos al cuadro de tarifas contenidas en el artículo 5º; se introduce un nuevo apartado, el 4º), al artículo 6º

relativo a las Exenciones, se modifica la redacción del artículo 8º, y, se añade una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.z) del citado Real Decreto Legislativo, este Excmo. Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, inmovilización y depósito de los mismos, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1º) Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de retirada de la vía pública de cualquier vehículo y la utilización o aprovechamiento de los elementos y medios que requiera la prestación, a petición de los particulares e interesados o cuando en virtud de sus acciones u omisiones hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente.

2º) La utilización por la policía municipal, por la empresa pública municipal o por la empresa concesionaria de los elementos y medios necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la circulación y perturben la tranquilidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica por Ruidos y Vibraciones en el municipio de Elche.

3º) La inmovilización de cualquier vehículo tanto en la vía pública mediante aparato mecánico, como en el depósito de vehículos, por los motivos establecidos en el artículo 87.5 y 104 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 30 de octubre de 2015.

4º) Los servicios de depósito de los vehículos retirados de las vías públicas y los inmovilizados, —estacionados en instalaciones municipales habilitadas al efecto o lugares que se autoricen a las entidades prestadoras de dichos servicios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

2º) Serán subsidiariamente responsables los propietarios de los vehículos, salvo que sean empresas de alquiler de coches en cuyo caso responderán solidariamente.

Artículo 4º.- Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

- a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando el camión grúa comience a realizar el trabajo de levantamiento del vehículo y si el vehículo estuviera en infracción, por el mero enganche.
- b) Cuando se trate de la inmovilización de vehículos, cuando se emita el acta de inmovilización.
- c) En los supuestos de depósito del vehículo en las instalaciones municipales habilitadas a tal efecto, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las mismas, naciendo la obligación de contribuir por cada día o fracción, estando exentos de contribución las 6 primeras horas de depósito.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio y la tipología del vehículo según su clasificación por criterios de construcción y la MMA (Masa Máxima Autorizada), según el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o legislación que en su día la sustituya,

1. POR RETIRADA DE VEHÍCULOS

	EUROS
▪ Bicicletas y triciclos	18,00
▪ Motocicletas, ciclomotores, minimotos, vehículos de 3	27,00
▪ Vehículos con MMA hasta 1.500 kgs.	64,00
▪ Vehículos con MMA entre 1.501 a 2.000 kgs.	82,00
	EUROS
▪ Vehículos con MMA entre 2.001 a 4.000 kgs.	138,00
▪ Vehículos con MMA superior a 4.000 kgs. Por cada 1.000 kgs o fracción que supere los 4.000 kgs. se	138,00

- 1º) La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, antes de iniciar la marcha la grúa, si el titular o su conductor comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, las cuotas a satisfacer serán del 50% de las tarifas de retirada, abonando en el acto el importe de la tasa.
- 2º) Por la retirada de vehículos que perturben la tranquilidad pública, se aplicarán las tarifas correspondientes con una reducción del 50%.
- 3º) Las tarifas de retirada de vehículos se incrementarán en un 25%, cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las 22 y las 8 horas.

Las anteriores tarifas se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, fijándose en las siguientes cuantías:

2. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

TIPOLOGÍA VEHÍCULO	EUROS	
	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN	TARIFA POR DÍA
Bicicletas y triciclos	0,15	1,50
Motocicletas y vehículos con MMA hasta 499 kg	0,25	2,00
Vehículos con MMA entre 500 a 2.000 kg	0,85	8,00
Vehículos con MMA entre 2.001 a 4.000 kg	1,65	11,00
Vehículos con MMA superior a 4.000 kg	1,85	15,00

No será de aplicación la tarificación por hora o fracción cuando supere la tarifa establecida para un día, en cuyo caso se aplicará la de un día completo.

1º) Los titulares de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo, o inmovilizados mediante su traslado al depósito, cuando una vez comunicada dicha circunstancia no acudan al depósito municipal antes de 48 horas y no puedan justificar los motivos del retraso, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Elche, que tendrá que valorar la argumentación y documentación presentada. En estos casos, y antes de la retirada del vehículo, se liquidará y se abonará el importe de la tasa de depósito que incluya los días que el vehículo ha estado a disposición de su titular por encima del plazo de las 48 horas.

2º) Los titulares de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente (accidentes, extinción de incendios, obras de emergencia, etc.) o por impedir y obstaculizar la realización de trabajos y obras en la vía pública, debidamente autorizados por el Ayuntamiento de Elche y correctamente señalizados, cuando una vez comunicada la retirada y depósito del vehículo no acudan al depósito municipal antes de 48 horas y no puedan justificar los motivos del retraso, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Elche, que tendrá que valorar la argumentación y documentación presentada. En estos casos, y antes de la retirada del vehículo, se liquidará y se abonará el importe de la tasa de depósito que incluya los días que el vehículo ha estado a disposición de su titular por encima del plazo de las 48 horas.

3. INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

En los casos de inmovilización de vehículos, incluidos los supuestos en los que se utilice un aparato mecánico (cepo) o su traslado al depósito, la cuantía de la tasa a abonar

será la señalada en el punto 1 de este artículo, pero reducida en un 50%.

Artículo 6º.- Exenciones

4º) Quedan exenta de contribución las seis primeras horas de depósito.

Artículo 8º.- Tratamiento residual de vehículos abandonados

El Ayuntamiento de Elche o la empresa que tenga adjudicado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 30 de octubre de 2015 y demás disposiciones reglamentarias que la desarrollen, procederá a la adjudicación a un centro autorizado de tratamiento de vehículos de aquellos vehículos ubicados en el depósito municipal que sean declarados fuera de uso como residuos sólidos urbanos, con la finalidad de su descontaminación y destrucción, y posterior baja en el organismo de tráfico competente.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

F) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de los cementerios municipales y otros servicios fúnebres, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar el cuadro de tarifas de la letra A), punto 2, del artículo 6º, añadiendo una nueva, y se agrega una disposición final undécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS, SEPULTURAS, TERRENOS PARA CRIPTAS Y PANTEONES, COLUMBARIOS Y OSARIOS.
2. CONCESIÓN SOBRE NICHOS, SEPULTURAS Y TERRENOS PARA CRIPTAS Y PANTEONES POR EL PERÍODO MÁXIMO LEGALMENTE PERMITIDO

Salvo que la Junta de Gobierno Local acuerde otra cosa a propuesta del Concejal delegado del Servicio de Cementerios, este tipo de concesión para nichos, sepulturas y fosas se exigirá para todos aquellos enterramientos inmediatos o inhumaciones inmediatas derivadas del traslado de restos.

	EUROS			
	SENCILLOS	DOBLES	TRIPLES	CON SÓTANO
1. Sobre nichos en 1ª fila	1.152,57	2.305,13	2.678,27	3.466,34
2. Sobre nichos en 2ª fila	1.440,27	2.998,62		
3. Sobre nichos en 3ª fila	632,80	1.670,68		
4. Sobre nichos en 4ª fila y superiores	181,90	273,94		
5. Sobre terrenos para la construcción de panteones, por m ²				1.425,83
6. Sobre sepulturas-fosas				6.721,05

Los proyectos de construcción de criptas, panteones y demás monumentos, se ajustarán en todo caso a las normas constructivas aprobadas.

Los nichos sencillos del Cementerio Nuevo que se ocupen por traslado de restos del Cementerio Viejo Municipal, consecuencia de la declaración de ruina ó derribo de Grupos de dicho Cementerio ó como consecuencia de nuevas normas de ordenación, los titulares o herederos de dichas sepulturas podrán o bien adquirirlos por los precios señalados reducidos en un 50%, siempre y cuando dicha adquisición se efectué antes del plazo de tres años contados a partir del momento en que hubiese finalizado el traslado, ó, bien permutarlos sin compensación económica ni gasto alguno por Osarios, incluidos los de Central Norte y Sur.

DISPOSICIÓN FINAL

UNDÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

G) LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción de la letra b) del artículo 3º y se agrega una disposición final décima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 3º.-

La obligación de contribuir nace:

- b) Por la solicitud de transmisión de licencias, o de aplicación de la misma a otro vehículo por sustitución del anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

H) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción del apartado 8º) del artículo 5º, se modifica la redacción de la tarifa 1 del Epígrafe 1º, las tarifas 1 y 2 del Epígrafe 2º y la tarifa 2 del Epígrafe 4º, todo ello del artículo 6º, y se agrega una disposición final decimoquinta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

8º) Estarán exentos del pago de la tasa los certificados catastrales negativos, así como aquéllos, aún siendo positivos, expedidos con ocasión de la solicitud o recurso a presentar pidiendo la exención del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por dación en pago de la vivienda o situaciones asimiladas.

Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes siguientes:

EPÍGRAFE 1º.-	EUROS
1. Certificaciones, informes legalizaciones, bastanteos, cotejo y compulsas, excepto para los documentos a presentar en pruebas selectivas de personal o bolsas de empleo/trabajo de cualquier administración pública, por cada folio	3,68
EPÍGRAFE 2º.- COPIAS O FOTOCOPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS	
1. Por cada fotocopia de expedientes o documentos tamaño folio, A-4 o similar, por unidad (A partir de la décima unidad)	0,19
2. Por cada fotocopia de expedientes o documentos tamaño A-3, por unidad (A partir de la décima unidad)	0,39
EPÍGRAFE 4º.- AUTORIZACIONES ATÍPICAS	EUROS

2. Por la expedición de la licencia de autorización para realizar actividades de “buzoneo” y reparto de propaganda por la ciudad y resto del término municipal, se abonará:	
Si se trata de una actividad ocasional, cuya duración no exceda de un mes	20,00
Si se trata de una actividad continuada, hasta un máximo de 6 meses	97,25
Si la duración es mayor a 6 meses, pro cada mes o fracción que exceda	5,00

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOQUINTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

I) ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN ESTE MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS QUE SE DETERMINEN.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio dentro de las zonas que se determinen, cuyo Proyecto fue aprobado por la

Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción del artículo 5º y se agrega el artículo 9º, Exenciones y Bonificaciones, y una disposición final séptima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.-

El pago por el uso del estacionamiento en zonas reguladas se podrá efectuar al proveerse el usuario del servicio del correspondiente ticket de estacionamiento en los aparatos distribuidores de los mismos, o utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto por la entidad gestora del Servicio y autorizados por el Ayuntamiento de Elche. En dichos tickets se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para el estacionamiento del vehículo, en función del importe pagado, debiendo exhibirse tales tickets en lugar que sea visible desde el exterior del vehículo, colocados contra el parabrisas por la parte interior del mismo. Si por el contrario se ha utilizado el servicio de pago telemático, no será necesario exhibir ningún ticket en el vehículo.

Artículo 9º.- Exenciones y Bonificaciones

Se establece una exención de la tasa durante las dos primeras horas de estacionamiento en favor de los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos de “cero emisiones”, identificados con la pegatina oficial “cero emisiones” y aquellos otros que dispongan de la Etiqueta de eficiencia energética categoría “ECO”, ambas expedidas por la DGT. Para gozar de la misma deberá estar colocada durante el estacionamiento en lugar bien visible del vehículo la mencionada pegatina o etiqueta expedida por la Dirección General de Tráfico.

DISPOSICIÓN FINAL

SÉPTIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 3 de C,s Elche) y 2 abstenciones de ilicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

J) UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, eliminar el apartado 4º) del artículo 1º, se añade la tarifa séptima al artículo 4º, se agrega un nuevo punto al artículo 8º, reenumerándose los puntos de dicho artículo, y una disposición final decimocuarta a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Tarifas.

TARIFA SÉPTIMA	E UROS
----------------	--------

TRASPASOS DE PUESTOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA	MERCADO PLAZA BARCELONA	RESTO DE LUGARES AUTORIZADOS
Las transmisiones entre particulares de los puestos igual o inferior a 4 metros	2.076,00	1.038,00
Las transmisiones entre particulares de los puestos superiores a 4 metros y hasta un máximo de 8 metros	3.114,00	1.557,00
Las transmisiones entre particulares de los puestos superiores a 8 metros	4.152,00	2.076,00
▪ Los traspasos entre cónyuges, entre padres e hijos, tendrán una bonificación equivalente al 90% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores. ▪ Los traspasos entre familiares con parentesco de 2º grado, hermanos, nietos y abuelos, tendrán una bonificación equivalente al 80% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores. ▪ Los traspasos entre familiares con parentesco de 3º y 4º grado, tío y sobrino, y, primos, tendrán una bonificación equivalente al 70% de las cantidades expresadas en los puntos anteriores.		

Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones

1º) Estarán exentos del pago de esta tasa, por el objeto de su actividad, aquellos puestos de temporada habilitados por el Ayuntamiento que se dediquen a la venta de la Palma Blanca.

2º) Estarán exentos del pago de esta tasa cuando el sujeto pasivo sea un ente festero para aquellas actividades sin ánimo de lucro que se celebre con ocasión y en honor de su respectivo patrón.

3º) Los agricultores, ganaderos y apicultores con tierras en el término municipal, cuando ejerzan la venta no sedentaria en los mercadillos de agricultores y mixtos, según ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, tendrán una bonificación en la cuota en función del porcentaje de los productos propios que ofrezcan a la venta, de acuerdo con la siguiente proporción:

- a) Estarán exentos de pago de la tasa, por el objeto de su actividad, aquéllos cuyos productos sean el 100% de producción y/o elaboración propia.
- b) Exención del 50% para aquéllos que vendan su producción propia y completen en un máximo del 60% con productos adquiridos prioritariamente de la producción del municipio.
- c) Exención del 25% a aquéllos que vendan su producción propia y completen en un máximo del 80% con productos adquiridos de la producción del municipio.
- d) Exención del 50% adicional a todos aquellos productores/vendedores menores de 40 años, con objeto de potenciar a los jóvenes agricultores.

4º) No se reconocerá exención y bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

DECIMOCUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

K) UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS Y ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción de la letra a) del apartado 2º) del artículo 1º, la redacción del epígrafe B) 1. del apartado 2º) del artículo 3º y se agrega una disposición final décima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 1º.-

2º) Será objeto de esta exacción:

- a) Mercancías de cualquier clase, tierras, arena y materiales de construcción de cualquier otro elemento análogo.

Artículo 3º.- Cuantía

	EUROS
B) 1. Por la ocupación de la vía pública con tierras, arenas, materiales de construcción y otros elementos o materiales no recogidos en el resto de epígrafes, por m ² o fracción y día	2,10 8

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

L) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios para la protección de la contaminación acústica, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar la redacción del apartado 1º) del artículo 3º, pasando a tener una sola letra, la a), eliminando de su redacción cualquier referencia al denunciante como sujeto pasivo de la tasa y se agrega una disposición final segunda a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

1º) En el caso de inspecciones efectuadas a instancia de terceros o colindantes se considerará que es sujeto pasivo:

- a) El denunciado, a título de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de exigir al contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, si con el resultado de la actuación de inspección o verificación se acredita que éste incumple con lo dispuesto en la mencionada ordenanza y resto de legislación aplicable al supuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

SEGUNDA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

3. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR:

A) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios por asistencia y estancia en las escuelas infantiles municipales, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación del apartado 2º) del artículo 4º y una disposición final duodécima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Cobro

Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual e irreducible, a excepción de los meses que coincidan con los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa e inicio del curso, septiembre, en que la cuota se verá reducida en un 25% por semana completa que no se haya prestado el servicio, y, se recaudarán mediante recibo mensual que deberá girarse dentro de los primeros quince días del mes correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el boletín oficial de la provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

3º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

B) VISITAS A MUSEOS Y ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificar el cuadro de tarifas del artículo 3º eliminando el relativo al Centro de Visitantes, manteniéndose la redacción de los apartados 1º) y 2º) y se añade una disposición final séptima a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

MUSEOS – ESPACIOS CULTURALES		EUROS	
		ENTRADA	
		INDIVIDUAL	GRUPOS Y ESTUDIANTES
GESTIONADOS POR CULTURA	Museu de la Festa	3,00	1,00
	Museu Arqueològic i d’ Historia d’ Elx (MAHE)	3,00	1,00
	Museu d’ Art Contemporani	2,00	1,00
	Museu Paleontològic d’ Elx (MUPE)	2,00	1,00
	Banyes Àrabs	1,00	0,50
	Museu del Palmerar	1,00	0,50
	Torre de la Calahorra	2,00	1,00
	Casa del Belén	2,00	1,00

DISPOSICIÓN FINAL

SÉPTIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º) El presente acuerdo de modificación será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el edicto se publicará en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche acuerda, por 24 votos a favor (8 de PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta.

C) PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA PARA LA CIUDAD DE ELCHE.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de transporte público en bicicleta en la ciudad de Elche, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificar la redacción de los artículos 4º y 5º y se agrega una disposición final tercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Formas de pago

El pago de los abonos podrá realizarse en efectivo o con tarjeta de crédito/débito, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, en el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio. La renovación de abonos podrá pagarse mediante domiciliación bancaria.

Las altas y renovaciones online se pagarán mediante tarjeta de crédito/débito, a través de la pasarela web habilitada a tal efecto www.biciclx.es

Las recargas de monedero para hacer frente a las tarifas de uso del servicio por los excesos de tiempo, se podrán realizar en las oficinas de la empresa gestora del servicio y a través de la pasarela web. Las recargas realizadas a través de la pasarela web deberán ser de un mínimo de 5,00 euros.

En caso de devolución del pago por causa imputable al usuario, el importe del mismo y los gastos de gestión, para poder continuar con el uso del servicio, deberán ser abonados en las oficinas de la empresa gestora o través de la página web.

Artículo 5º.- Cuantía

		EUROS
USO DEL SERVICIO	PRIMEROS 30 MINUTOS	INCLUIDO EN ABONO
	SEGUNDOS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	0,50 + IVA
	TERCEROS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	1,00 + IVA
	CUARTOS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	1,00 + IVA
		EUROS
TIPO DE ABONOS	DIARIO	3,00 + IVA
	SEMANAL	10,00 + IVA
	MENSUAL	15,00 + IVA
	ANUAL	24,00 + IVA
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	ALTA Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO	6,00 + IVA
	DEVOLUCIÓN DE PAGOS	5,00 + IVA
	EMISIÓN DE TARJETA POR PÉRDIDA	6,00 + IVA

DISPOSICIÓN FINAL

TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º) El presente acuerdo será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará el Edicto en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo

hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

4º) La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche acuerda, por 24 votos a favor (8 de PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) y 3 abstenciones de C's Elche, aprobar la presente propuesta.

D) USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ELCHE EMPRENDE.

Visto el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del centro de desarrollo empresarial elche emprende, cuyo Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Pleno Económico-Financiera e informe de la Interventora Accidental, previa deliberación, SE PROPONE:

Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificar la redacción del artículo 2º, se añaden tres nuevos apartados al artículo 3º, se modifica el artículo 4º y 5º, se agregan dos nuevos artículos el 6º y 7º que tratan de la delegación del Pleno y exenciones y bonificaciones, respectivamente, y se añade una disposición final segunda a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 2º.- Objeto

Constituye el objeto de este precio público la utilización de los servicios, así como la ocupación de las oficinas del centro de desarrollo empresarial Elche emprende y de sus zonas comunes (auditorio y sala de reuniones). Entre estos servicios se encuentran los de asesoramiento empresarial, información sobre ayudas y subvenciones, así como el uso de los servicios generales de recepción, comunicaciones, limpieza, suministro de agua, electricidad, telefonía, acceso a internet, etc. El funcionamiento del CDE se regirá por las “normas de utilización del centro de desarrollo empresarial Elche emprende”.

Artículo 3º.- Obligados al pago y devengo

1º) Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones del CDE.

2º) La obligación del pago surge en el momento en que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza.

3º) Cuando por causas no imputables al obligado, no se desarrolle la actividad en el CDE, se procederá a la devolución del importe ingresado previamente.

4º) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

5º) Si los daños son irreparables, el obligado indemnizará al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe de los desperfectos.

Artículo 4º.- Cuantía

1º) La cuantía del precio público de los despachos ubicados en el CDE se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla

ENTIDADES	EUROS / MES
EMPRESAS	125,00 + IVA
ASOCIACIONES EMPRESARIALES	30,00 + IVA

2º) La cuantía del precio público de las zonas comunes (auditorio y sala de reuniones) será la fijada en la tarifa contenida en este apartado, por jornada completa o fracción.

- **MEDIA JORNADA:** Se entiende por media jornada períodos de tiempo de 6 ó 7 horas de forma continuada, en el horario comprendido entre las 1 a las 14 horas y entre las 14 y 21 horas.
- **JORNADA COMPLETA:** Todo lo que trascienda del horario establecido como media jornada se entenderá como jornada completa.

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
A) AUDITORIO	60	100
B) SALA DE REUNIONES	30	50

3º) Todos los precios que se contemplan en las tablas contenidas en los anteriores epígrafes, se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5º.- Cuantía

Las cuotas a las empresas y asociaciones empresariales correspondientes al uso de los despachos se liquidarán mensualmente.

Respecto a las liquidaciones correspondientes al uso de las zonas comunes se efectuarán una vez autorizado su uso, con anterioridad al mismo.

Artículo 6º.- Delegación del Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) y 123.3 de la Ley 57/2013, de 16 de diciembre, se establece la delegación de modificación y de fijación de precios de la presente ordenanza a favor de la Comisión del Pleno Económico-Financiera, la cual dará cuenta de sus actuaciones en esta materia en la siguiente sesión que celebre el Pleno.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago del uso de las zonas comunes (auditorio y sala de reuniones) y de la utilización de equipos y materiales propios del CDE, las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, así como las actividades llevadas a cabo por las empresas y asociaciones ubicadas en el CDE.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Elche, mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, podrá fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención de los mismos. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

DISPOSICIÓN FINAL

SEGUNDA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El presente acuerdo será objeto de información pública y audiencia a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir de la publicación de dicho edicto en el boletín oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará el edicto en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que contra dicho acuerdo sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA DE LO ACTUADO QUE COMO SECRETARIO GENERAL CERTIFICO.

Elche, 25 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Dése traslado a los Grupos Municipales.
